



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 29 de enero de 1998

Número 3.721

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

193.- Información pública en expediente relativo al proyecto de Estatutos de Junta de Compensación y sus Bases de Actuación, referidas a la Unidad de Ejecución núm. 1 del Estudio de Detalle núm. 6: "Ybarrola", tras su aprobación inicial.

201.- Declaración de vacante del puesto F-27 del Mercado Central y apertura de plazo de solicitudes.

245.- Declaración de vacante del puesto A-26 del Mercado Central.

246.- Apertura de plazo de solicitudes para el puesto A-26 del Mercado Central.

247.- Información pública en expediente de adjudicación a D. Miguel Alcaraz Romero, de las obras de reparación de saneamiento en Bda. Rosales, junto números 39-41.

287.- Información pública en expediente sobre gratuidad de billetes de autobuses para jubilados.

288.- Declaración de vacantes de los puestos 13 y 14 del Mercado de O'Donnell.

289.- Apertura del plazo de solicitudes de los puestos 13 y 14 del Mercado de O'Donnell.

291.- Bases de la Convocatoria para la concesión de ayudas al estudio del curso 98-99.

292.- Bases para la concesión de subvenciones a particulares y Asociaciones de Ceuta.

294.- Decreto por el que se declara oficialmente epidemia de rabia en Ceuta.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

ACEMSA

265.- Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua para usos domésticos, comercial-industrial y otros en 1998.

266.- Aprobación definitiva de la modificación parcial del articulado del Reglamento del Suministro Domiciliario de Aguas de Ceuta.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda Patrimonio del Estado

219.- Anuncio relativo a herencias vacantes.

Gerencia Territorial del Catastro

210.- Resolución por la que se delega en el Ayuntamiento de Ceuta la competencia para la expedición de certificados acreditativos de la referencia catastral que figure en el padrón de dicho impuesto.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

250.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Alfonso Conejo Rabaneda desde el 28-1-98 hasta el regreso del titular.

251.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada desde el 25-1-98 hasta el regreso del titular.

295.- Avocación de competencias del Consejero de Fomento y Medio Ambiente por ausencia del titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

207.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

208.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

Autoridad Portuaria de Ceuta

211.- Autorización de enajenación directa de la embarcación deportiva denominada "Reziah".

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

202.- Notificación a D. Hamido Mohamed Ahmed, en expediente del puesto A-5 del Mercado Central.

203.- Notificación a D. Ismael Abdelatif Al Lal, en expediente sancionador 112/97.

204.- Notificación a D. Abderrahan Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 193/97.

205.- Notificación a D. Alejandro Corral Guirado, en expediente sancionador 200/97.

241.- Notificación a D. Arturo Santórum Zapico, en expediente del puesto V.-29 del Mercado Central.

242.- Notificación a D.* Pilar Sánchez Fuestes, en expediente de desratización en Avda. de Africa, 36.

243.- Notificación a D. Miguel Angel Gutiérrez López, en expediente del puesto C-9 del Mercado Central.

244.- Notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, en expediente del puesto núm. 14 del Mercado de San José.

248.- Notificación a D. Abdelasis Abdeselam Haddu, en expediente sancionador 1/97.

249.- Notificación a D. Enrique Damián Palomo Martínez, en expediente sancionador 2/97.

252.- Notificación a D. E. Salomón Cohén, en expediente de licencia de apertura de una clínica veterinaria en C/ Real, 90, solicitada por D. José María Jiménez Martín.

253.- Notificación a D. Juan J. Verdejo Cervantes, en expediente de licencia de apertura de una clínica veterinaria en C/ Real, 90, solicitada por D. José María Jiménez Martín.

254.- Notificación a D. Antonio Mantego García, en expediente de licencia de apertura de una clínica veterinaria en C/ Real, 90, solicitada por D. José María Jiménez Martín.

255.- Notificación a D.* Fatima Sohora el Garbaoui, en expediente de licencia de apertura de un local para elaboración de productos de pastelería en C/ Colombia, 2, solicitada por D. Hassan Abdeselam Mohamed.

256.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Susi, en expediente de licencia de apertura de un local para elaboración de productos de pastelería en C/ Colombia, 2, solicitada por D. Hassan Abdeselam Mohamed.

257.- Notificación a D. Hadad Fajma, en expediente de licencia de apertura de un local para elaboración de productos de pastelería en C/ Colombia, 2, solicitada por D. Hassan Abdeselam Mohamed.

258.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Abdeselam, en expediente de licencia de apertura de un local para elaboración de productos de pastelería en C/ Colombia, 2, solicitada por D. Hassan Abdeselam Mohamed.

259.- Notificación a D.* Amina Amar Aswani, en expediente de licencia de apertura de un local para elaboración de productos de pastelería en C/ Colombia, 2, solicitada por D. Hassan Abdeselam Mohamed.

260.- Notificación a D.* Angela Martínez Sanz, en expediente de pliego de descargo.

261.- Notificación a D.* Angela Martínez Sanz, en expediente de pliego de descargo.

267.- Notificación a D.* Fatima Dris Enfedal, de resolución de orden de obras en el expediente de habitabilidad VI.-38-D/97.

285.- Notificación a D.* Teresa Borrás Ballesteros, en expediente de ruina inminente de C/ Jádenes, 35 y 37.

286.- Notificación a D. Isaac Benarroch Barchilón, en expediente de ruina inminente de C/ Jádenes, 35 y 37.

290.- Información pública en expediente de adjudicación de las obras de adecuación del Edificio de Ceuta Center.

293.- Notificación a D.* Elena María Torroba Curbera, en pliego de descargo.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Servicios Tributarios de Ceuta, S. L.

239.- Relación de notificaciones de embargo de cuentas bancarias.

240.- Relación de notificaciones de embargo de cuentas bancarias.

Delegación del Gobierno en Canarias Dirección General de la Administración del Estado

209.- Notificación a D. Josef. Amar Abdeselam en expediente 236/97.

Delegación del Gobierno en Ceuta

213.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Lahasen Cahiri, en expediente O. Clandestinas 23/97.

214.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Zemmuri, en expediente O. Clandestinas 29/97.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

212.- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

269.- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

192.- Relación de notificaciones de expedientes sancionadores.

Ministerio de Defensa Jefatura Logística Territorial

206.- Notificación de edicto a D.* Safia Hamed Abdel-lah, en expediente núm. 1.205.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

217.- Certificaciones que no han podido ser notificadas.

218.- Certificaciones que no han podido ser notificadas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

215.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

216.- Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

262.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz

284.- Notificación a D.ª Ana María Murillo Nieto, en rollo Apelación Civil 113/97, dimanante de J. Cognición ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

194.- Citación a D. Abdelhalid Abdelkader Mohamed, en Juicio de Faltas 282/97.

195.- Citación a D. Chaib Beallis y D. Hamed Alí, en Juicio de Faltas 369/97.

196.- Citación a D. Mohamed Ahmed Abselam, D. Ahmed Halibi, D. Hamido Hicho y D. Hamid Abdelkader, en Juicio de Faltas 303/97.

197.- Citación a D. Abselam Essdai, en Juicio de Faltas 441/97.

198.- Citación a D. Abdeselam Achray, en Juicio de Faltas 441/97.

223.- Citación a D. Antonio Rodríguez Carpio, en Juicio de Verbal 218/97.

263.- Citación a D. Abdelhamid Ben Ahmed Traullsi y D. Fathi Ben Alf Farres, en Juicio de Faltas 439/97.

271.- Citación a D. Hassan Fadel, en Juicio de Faltas 354/97.

272.- Citación a D. Francisco Santiago Nieto y D.ª Carmen Nieto Santiago, en Juicio de Faltas 286/97.

273.- Citación a D. Abdel-Lah Asbed, en Juicio de Faltas 370/97.

274.- Citación a D. Omar Sow y D. Weyo Coulibaly, en Juicio de Faltas 355/97.

275.- Citación a D. Abdelkader Mohamed Abselam, en Juicio de Faltas 332/97.

276.- Citación a D. Mustafa Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 65/97.

277.- Citación a D. Adda Bounova, D. Mosad Mohamed y D. Abdelaziz Benrassi, en Juicio de Faltas 174/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

199.- Emplazamiento de los herederos de C.ª Carmen Matías González y D. Joaquín Matías González, en M. Cuantía 17/97.

224.- Información pública en Expediente de dominio 1/98, a instancia de D. Francisco Manuel Blanco.

225.- Citación a D.ª Carmen Romero Laino y D. Tomás Merino Rodríguez, en Juicio Ejecutivo 408/97-A.

226.- Requerimiento a D. Crescencio Olias Barreira, en Juicio de Cognición 233/97.

278.- Notificación a D. Abdeluoahed Moufraj, en Juicio de Faltas 136/97.

279.- Notificación a D. Nourredin El Harrak, en Juicio de Faltas 333/97.

280.- Notificación a D. José Luis Jiménez Muñoz, en Juicio de Faltas 152/97.

281.- Notificación a D. Sabir Basri, en Juicio de Faltas 341/97.

282.- Notificación a D. Mohamed Tahamed, en Juicio de Faltas 565/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

200.- Notificación al representante legal de O.M.M. Ceuta, S. L., en Juicio de Cognición 226/96.

227.- Notificación a D. Jesús Rafael Hidalgo Arrebola y D.ª María África Melguizo Serrán, en Juicio Ejecutivo 126/97.

264.- Citación de remate en embargo a D. J. Antonio Gómez Granados, en Juicio Ejecutivo 103/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

220.- Citación a D. El Hadadi Said, en Juicio de Faltas 308/97.

221.- Citación a D. Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 308/97.

222.- Citación a D. El Jachauí Chamir, en Juicio de Faltas 308/97.

228.- Notificación a D. Jesús Israel Gutiérrez Navarro, en Juicio de Faltas 54/97.

229.- Notificación a D. Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 307/97.

230.- Notificación a D. Doukali Sid Ahmed, en Juicio de Faltas 278/97.

231.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeselam, en Juicio de Faltas 493/97.

232.- Notificación a D. Abderrayak Ahmed Ahmed, en Juicio de Faltas 293/97.

233.- Notificación a D. Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 378/97.

234.- Notificación a D. Nordin Laisule, en Juicio de Faltas 308/97.

235.- Notificación a D.ª Icha Chetouf, en Juicio de Faltas 315/97.

236.- Notificación a D. Mohamed Abselam, en Juicio de Faltas 447/97.

237.- Notificación a D. Moussa Elkhal, en Juicio de Faltas 20/98.

238.- Notificación a D. Luis Polo Fernández, en Juicio de Faltas 522/96.

283.- Citación a D. Miguel Román Durán, en Juicio de Faltas 154/97.

Registro Civil de Ceuta

270.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Haltuor, en expediente Gubernativo 644/97.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento

Dirección General de la Marina Mercante

192.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 98-340-0001.
Nombre y Apellidos: D. Francisco de Haro Valera.
Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 47 p. 5.
Tipo de acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación de Expte.
Fecha del acto: 08-01-98.

Número de Expediente: 98-340-0004.
Nombre y Apellidos: D. Mohamed Maimón Mohamed.
Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso. Agrup. Norte, 100.
Tipo de acto: Notificación de Acuerdo de Iniciación de Expte.
Fecha del acto: 08-01-97.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 97-340-0028.
Nombre y Apellidos: D. Fernando Ramos Lara.
Domicilio: C/. Virgen de la Luz, 1-2 C.
Tipo de acto: Resolución de Expte.
Fecha del acto: 20-11-97.

Número de Expediente: 97-340-0039.
Nombre y Apellidos: D. Mohamed Chaib Saidi.
Domicilio: C/. Vicedo Martínez, 23.
Tipo de acto: Resolución de Expte.
Fecha del acto: 20-11-97.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

193.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, acordó lo siguiente:

«1.º) Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos de Junta de Compensación y sus Bases de Actuación, referidos a la Unidad de Ejecución n.º 1, del Estudio de Detalle n.º 6: «YBARROLA».

2.º) Se somete tanto el proyecto de estatutos como las Bases de Actuación a un trámite de información pública por espacio de 15 días, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal, 3.ª Planta).

Ceuta, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

194.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 282/97, seguidos por una falta de hurto, contra D. Abdelmallid Abdelkader Mohamed, se ha acordado en providencia de fecha 9-1-98 que sea citado D. Abdelmallid Abdelkader Mohamed en calidad de denunciado a fin de que comparezca el día 29 de abril de 1998, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente Juicios de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que inerte valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

195.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 369/97, seguidos por una falta de hurto y resistencia, contra D. Chaib Beallis y D. Hamed Alf, se ha acordado en providencia de fecha 9-1-98 que sean citados D. Chaib Beallis y D. Hamed Alf en calidad de denunciados a fin de que comparezcan el día 29 de abril de 1998, a las 12,50 horas, en la Sala de Audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente Juicios de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma de los denunciados, expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

196.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 303/97, seguidos por una falta de F.O.P., contra D. Mohamed Ahmed Abselam y otros, se ha acordado en providencia de fecha 9-1-98 que sean citados D. Mohamed Ahmed Abselam, D. Ahmed Xalibi, D. Hamido Hicho y D. Hamid Abdelkader en calidad de denunciados a fin de que comparezcan el día 29 de abril de 1998, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente Juicios de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma de los denunciados, expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

197.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 441/97, seguidos por una falta de hurto, contra D. Abselam Essdai, se ha acordado en providencia de fecha 9-1-98 que sea citado D. Abselam Essdai en calidad de denunciado a fin de que comparezca el día 29 de abril de 1998, a las 11,50 horas, en la Sala de Audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente Juicios de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

198.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 165/97, seguidos por una falta de hurto y daños, contra D. Abdeslam Achrat, se ha acordado en providencia de fecha 9-1-98 que sea citado D. Abdeslam Achrat en calidad de denunciado a fin de que comparezca el día 29 de abril de 1998, a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente Juicios de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

199.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, a instancias del Procuradora Sra. Román Bernet, en nombre y representación del actor D. abdelrachid Mohamed Mesuad, en nombre y representación de su padre fallecido D. Mohamed Mesuad Chaib, contra los demandados D. Joaquín, D. Emilio, D.ª Africa y D.ª Carmen Matías González, en calidad de coherederos de D.ª Africa González Rodríguez y D. Francisco Matías Fernández, en ejercicio de la acción para la elevación en escritura pública y reconocimiento de documento privado de compraventa efectuado por sus causahabientes y a favor del causante de el actor, y con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, se acordó por proveído de esta fecha, emplazar mediante edictos a los desconocidos e ignorados herederos de D.ª Carmen Matías González y D. Joaquín Matías González, a fin de comparecer en este Juzgado por término de diez días, si a su derecho convinieren y alegar lo que a su derecho interese. Lo que se hace público a los efectos acordados.

En Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

200.- En los autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado bajo el número 226/96 a instancia de D. Francisco Cutillas García, contra «O.M.M. Ceuta, S. L.», se ha dictado propuesta de providencia de fecha 9-1-1998 cuyo contenido es del tenor literal siguiente: «Presentados los anteriores escritos por la Procuradora Sra. Toro, únase a los autos de su razón; vistos sus contenidos, desglósen los documentos aportados con la demanda previo testimonio de los mismos en auto. Asimismo y conforme a lo solicitado, y habiéndose justipreciado los aparatos de aire acondicionado embargados al demandado, se acuerda sacarlos a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, término de veinte días y precio de tasación a cuyo fin se señala la audiencia del nueve de marzo a las once horas, la audiencia del trece de abril a las once horas, y la audiencia del trece de mayo a las once horas, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncio del Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. Así lo propongo a S.S.ª de lo que doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma al representante legal de la entidad «O.M.M. Ceuta, S. L.», expido el presente en Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

201.- Declarado vacante el puesto F-27 del Mercado Central, se abre un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro

General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante quince días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

202.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Hamido Mohamed Ahmed, en relación con el puesto A-5 del Mercado Central del que es titular D. Ahmed Mohamed Said Urriagli y, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

En relación con su solicitud de cambio de titularidad del puesto A-5 del Mercado Central, ruego a Vd. se persone en el Negociado de Mercados (Planta Baja del Ayuntamiento), en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente.

Ceuta, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

203.- No siendo posible practicar la notificación a D. Ismael Abdelatif Al-Lal, en relación al expediente sancionador núm. 112/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 9-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

«Con fecha 25 de junio del actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Ismael Abdelatif Al-Lal, por arrojar basura a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 9 de mayo actual, a las 01,00 horas, en la Ermita de San Antonio. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos D. Ismael Abdelatif Al-Lal no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.A)1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la falta, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas el efecto. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras deriva-

das del procedimiento. El art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Ismael Abdelatif Al-Lal la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar basura a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 9 de mayo actual, a las 01,00 horas, en la Ermita de San Antonio».

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

204.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abderrahan Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador núm. 193/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de octubre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Abderrahan Mohamed Mohamed, por verter escombros en lugar prohibido para ello desde su vehículo matrícula CE-7009-C, tipo furgoneta, marca Honda TN Acty, cuyo propietario es el denunciado, apreciándose los hechos el día 4 de septiembre actual a las 19,00 horas en la Costa Benzú. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.º Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna

Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos D. Abderrahan Mohamed Mohamed, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 75 de la misma según el cual: «La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca:

- 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada.
- 2.- El vertido en lugares no autorizados.
- 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público.
- 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad.
- 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal».

El art. 90.1.)C donde se prohíbe verter los escombros en terrenos de dominio público municipal no autorizados expresamente para tal finalidad. Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Abderrahan Mohamed Mohamed una sanción de 15.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en haber vertido escombros en lugar prohibido para ello desde un vehículo matrícula CE-7009-C, tipo furgoneta, marca Honda TN Acty, cuyo propietario es el denunciado, apreciándose los hechos el día 4 de septiembre actual a las 19,00 horas en la Costa Benzú.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.
- b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

205.- No siendo posible practicar la notificación a D. Alejandro Corral Guirado, en relación al expediente sancionador núm. 200/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

«Con fecha 30 de octubre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Alejandro Corral Guirado, por arrojar objeto a la vía pública (botellas), desde su vehículo marca Renault 19, color blanco, matrícula CE-4795-E, apreciándose la infracción el día 1 de octubre actual, a las 18,20 horas en la Plaza de los Reyes. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que se haya presentado recusación contra los mismos D. Alejandro Corral Guirado, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.A)1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar a la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. El artículo 22 c) dispone que se prohíbe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificante que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento, alcantarillado y depuración. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Alejandro Corral Guirado, una san-

ción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar objeto a la vía pública (botellas), desde el vehículo marca Renault 19, color blanco, matrícula CE-4795-E, apreciándose la infracción el día 1 de octubre actual, a las 18,20 horas en la Plaza de los Reyes.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

206.- D. Carlos Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Safia Hamed Abdel-Lah, provisto de D.N.I. 45.086.163, de la resolución recaída en el Expediente N.º 1033/97, incoado al mismo por la falta de «Construcción Ilegal», de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

«Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autor, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89, de 31 de marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo.

208.- Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de

Sr. Comandante General y General Jefe de la Zona Militar de Ceuta, ha acordado imponerle una sanción de trescientas sesenta mil (360.000) pesetas.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, presentándolo en este Negociado de Expedientes Administrativos Número 17, Avda. La Marina Española s/n Jefatura Logística Territorial (Gobierno Militar), y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho o abonada la sanción, la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro vía apremio.

Ceuta, a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

207.- Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el crédito que tenía contra la A.E.A.T. por el concepto IRPF/96:

N.I.F.: 23.570.115-Z

Nombre: Morente Onieva, C.

Objeto Deuda: Multas y S. 95 Infrac. Leyes Soc.

F. Prov. Embargo: 17-1-96

Importe Embargado: 5.304

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ceuta, a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: F. José López Moreno.

embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado de los saldos de las c/c. que tiene abiertas en la entidad y por el importe a continuación relacionados:

N.I.F	Nombre	Objeto Deuda	F. Prov. Embargo	Entid.	Importe
45.057.941 K	Abdel-Lah Amar, Abdeljalak	Multa y S. 96-97 LO1/92ART.23A	08-10-97	1302	10
04.081.334 T	Cutillas Ferrer, Estefanía	Multa y S. 96-97 Ley Orgánica 1/92	08-08-97	2038	10.102
45.092.263 N	Dris Abdel Lah, Mohamed	Sanciones de Tráfico	05-12-96	0104	331
45.094.783 V	Hossain Lahasen, Abselam	Sanción de Tráfico	27-08-97	2038	1.218
45.067.277 L	Lima Blanco, Jorge Antonio	Sanción de Tráfico	29-01-97	2038	19.513
14.682.560 G	López Ahedp, Juan José	Recargos 94 0A Inf. F. P. Nuc. Reca.	21-07-97	0049	445
45.058.671 S	Macías Benítez, Antonio	Sanción de Tráfico	15-04-97	2038	1.717
45.078.673 F	Mohamed Ahmed, L.	Sanc. 96-97 L/Costas Sanción de Tráfico	21-07-97	2100	1.017
XI.887.142 S	Naimi El Amin	IRPF 2T 96 Pago Fraccionado	16-10-97	0104	29.283
45.069.486 C	Rodríguez Guerrero, J.	Sanción de Tráfico	21-07-97	2038	507
A 11.902.400	Transafriac, S. A.	Sanción 93 4T Dec. Neg. F.PI. Req.	28-02-97	2103	10.431

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ceuta, a cinco de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: F. José López Moreno.

El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario
5560000183078	Soler Prieto, José Luis	45.077.278-S	Notif. Trámite Audiencia I.R.P.F./96
5560000182044	Sánchez Gómez, María del Pilar	45.072.872-W	Notif. Trámite Audiencia I.R.P.F./96
5560000069046	Galán Noguera, Miguel	45.063.772-X	Notif. Trámite Audiencia I.R.P.F./96
5560000201087	Andrade Rivas, Julio	45.025.512-E	Notif. Trámite Audiencia I.R.P.F./96
0961900000009	Ceuta y Melilla de Comercio, S.L.	B-11.902.087	Notif. Cain. Modelo 190 Ejer./96
0961900000012	Viuda e Hijos de Miguel González	E-11.900.966	Notif. Cain. Modelo 190 Ejer./96
6000008-1	Vinci Pintores, S. L.	B-11.959.723	Notif. Cida. Modelo 193 Ejer./96
6000035-1	Gestiones y Cobros GEYCO, S.L.	B-11.952.934	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000058-1	Hogares del Estrecho, S. L.	B-11.959.632	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000006-1	Giménez Heredia, Vicente Manuel	20.395.352	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000003-1	Refrigeración Quirós, S. L.	B-11.905.411	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000064-1	La Taberna de Guillermo y José C.B.	E-11.960.614	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000060-1	Serfer Ceuta Naval Sdad. Coop.	F-11.960.176	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000062-1	Mar Salada Aguiño, C. B.	E-15.452.642	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000059-1	Macetrans, C. B.	E-11.959.806	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000057-1	Construcciones Agoscan, S. L.	B-11.959.525	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000056-1	O. M. M. Ceuta, S. L.	B-11.959.368	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000043-1	Divavadi, S. L.	B-11.954.641	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
6000040-1	Pinturas Ceuta, S. L.	B-11.953.742	Notif. Cida. Modelo 190 Ejer./96
	Hayad Trade's Company, S. A.	A-11.950.714	Notif. Trámite Audiencia Mod.-202/97-1T

Plazos: Se dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue conveniente.

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones se le comunicará la liquidación provisional I.R.P.F., del ejercicio que corresponda y que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación que se notifica.

Ceuta, doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

Delegación del Gobierno en Canarias Dirección Insular de la Administración General del Estado en Fuerteventura

209.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este Periódico Oficial/Tablón de anuncios por ignorarse su domicilio, a la persona que se relaciona, que por la Subdelegación del Gobierno en La Palmas, se ha acordado el archivo de los Expedientes Sancionadores que se relacionan, pudiendo interponer contra las mismas, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Expte. N.º 236/97

Expedientado: Josef Amar Abdeslam

Infracción: Ley Orgánica 1/92

Puerto del Rosario, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: María Sánchez Sánchez.

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación en Ceuta

210.- Resolución de 8 de enero de 1998, de la Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta, por la que se delega en el Ayuntamiento de Ceuta la facultad de expedir certificados acreditativos de la referencia catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El artículo 50.3 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, establece que la referencia catastral de los bienes inmuebles se hará constar en los instrumentos públicos y en los expedientes y resoluciones administrativas por lo que resulte del documento que el obligado exhiba o aporte.

Entre los documentos que permiten acreditar la referencia catastral, menciona la Ley el certificado expedido por el Gerente del Catastro, admitiéndose expresamente la posibilidad de que la competencia para su expedición sea delegada en órgano de la propia o distinta administración.

Cuando los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, dispongan del Padrón anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, teniendo en cuenta que dicho Padrón contiene, entre otros datos, la referencia catastral de los mismos, según establece el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se estima conveniente, por razones de eficacia en la gestión administrativa, llevar a efecto en favor de tales Entidades la delegación prevista en el artículo 50.3, antes citado, por lo que se dispone:

Primero.- Delegar en el Ayuntamiento de Ceuta la competencia para la expedición de certificados acreditativos de la referencia catastral que figure en el Padrón de dicho Impuesto.

Segundo.- La Delegación de esta competencia se referirá exclusivamente a aquellos supuestos en que los interesados dirijan su solicitud a la Entidad señalada, y se limitará únicamente a la certificación de las referencias catastrales co-

rrespondientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, a los efectos previstos en los artículos 50 a 57 de la Ley 13/1996.

Tercero.- En los certificados expedidos en virtud de esta delegación, se deberá hacer constar, en todo caso, que el origen de la información que se facilita lo constituye el Padrón catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Cuarto.- La Delegación contenida en la presente resolución se entiende sin perjuicio de la posibilidad de avocación y revocación que, en todo momento, corresponde al órgano delegante.

Quinto.- Los padrones que servirán de soporte documental para el ejercicio de la facultad certificadora a que se refiere esta Resolución, serán los emitidos por esta Gerencia Territorial del Catastro a partir del 1 de enero de 1998.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la delegación quedará supeditada a la adopción por la Entidad delegada del correspondiente acuerdo de aceptación, dándose conocimiento del mismo a esta Gerencia Territorial.

Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL GERENTE TERRITORIAL.- Fdo.: Antonio Alonso de la Cámara.

Autoridad Portuaria de Ceuta

211.- Como continuación del expediente que se tramita por esta Autoridad Portuaria, contra la embarcación deportiva denominada «KEZIAH», para su retirada fuera del recinto portuario, se comunica la siguiente:

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Visto: Que en la fecha del 6 de noviembre de 1997, se recibe informe de la Capitanía Marítima de Ceuta sobre el estado de la mencionada embarcación manifestando ésta, «que la embarcación no se encuentra apta para la navegación, ni aunque se procediese a su reparación debido al estado ruinoso de la misma».

Que en fecha del 27 de noviembre de 1997 se anuncia audiencia en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los posibles interesados en el expediente de retirada de la citada embarcación, por un plazo de quince (15) días. Una vez expirado el citado plazo, se mantiene la misma ocupación sin que se haya producido remoción y/o alegación alguna.

Que siendo por tanto dicha embarcación, apta para chatarra, y permitiendo la Ley del Patrimonio en el ámbito de su competencia por supuesto similar a la misma, la enajenación directa de bienes inmuebles, cuando su valor sea inferior a quinientas mil (500.000) pesetas, y se trate de bienes obsoletos o deteriorado por el uso.

He resuelto: Autorizar la enajenación directa de la reiterada embarcación como chatarra, a cuyo efecto la Dirección Técnica de esta Entidad, deberá negociar dicha enajenación y llevarla a término.

Por lo que se comunica a los efectos oportunos, estableciéndose un plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución, para la presentación ante las oficinas centrales de esta Autoridad Portuaria, de cuantas alegaciones y/o reclamaciones.

En Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

212.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
519040382354	A. Martínez	00.435.561	Ceuta	09-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040405188	A. Ruiz	31.812.847	Cetua	20-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405176	A. Ruiz	31.812.847	Cetua	20-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040402357	H. Mohamed	45.056.557	Ceuta	06-11-97	15.000		RD 13/92	167
510040403325	M. Ortiz	45.078.270	Ceuta	18-11-97	25.000		DR 13/92	065.1 A
510040391943	A. Abdeselam	45.083.309	Ceuta	31-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040401596	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	13-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392455	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	18-11-97	20.000		RDL 339/90	060.3
510040380908	M. Abselam	45.090.171	Ceuta	24-11-97	0		Ley 30/1995	
510040380866	M. Abselam	45.090.171	Ceuta	24-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040401602	A. Mohamed	45.090.275	Ceuta	13-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040392091	L. Mohamed	45.091.068	Ceuta	09-11-97	50.000	1	RD 13/92	087.1 A
510040402473	J. Guerrero	45.091.819	Ceuta	11-11-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040402412	J. Guerrero	45.091.819	Ceuta	11-11-97	50.000	1	RD 13/92	056.2
510040401493	M. Amar	45.091.900	Ceuta	18-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400580	A. Ahmed	45.096.706	Ceuta	11-11-97	0		Ley 30/1995	
519040397436	D. Hamed	45.101.079	Ceuta	01-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040400609	I. Rivera	45.102.822	Ceuta	16-11-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040384859	H. Ahmed	45.104.767	Ceuta	01-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040386960	A. Alf	45.105.499	Ceuta	21-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392080	A. Abdeselam	45.105.984	Ceuta	09-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381860	Carrillo Martín Ja.	45.102.799	Ceuta	08-09-97	50.000		RD 13/92	003.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040384756	M. Gaona	45.069.711	Ceuta	02-11-97	25.000		RD 13/92	091.2
510040391761	H. Mohamed	45.079.626	Ceuta	31-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040396023	A. Abdelnchi	45.079.730	Ceuta	08-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040395055	A. Abdelkader	45.084.538	Ceuta	02-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390770	I. Mohamed	45.084.548	Ceuta	12-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040391890	H. Hossain	45.085.496	Ceuta	31-10-97	15.000		RD 13/92	167
510040391906	H. Hossain	45.085.496	Ceuta	31-10-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040397106	N. Abdel Lah	45.087.414	Ceuta	20-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040385190	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	19-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040381342	R. Mohamed	45.093.015	Ceuta	05-09-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040383727	A. Chaib	45.094.077	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391591	L. Mohamed	45.094.181	Ceuta	23-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394294	K. Hamed	45.094.274	Ceuta	04-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397246	H. Fadal	45.094.382	Ceuta	14-09-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040397234	H. Fadal	45.094.382	Ceuta	14-09-97	15.000		RD 13/92	143.1
510040391165	A. Mohamed	45.094.630	Ceuta	17-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380787	A. Mohamed	45.094.630	Ceuta	30-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387174	M. Mohamed	45.095.259	Ceuta	28-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392510	N. Milud	45.096.911	Ceuta	19-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397015	N. Milud	45.096.911	Ceuta	21-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397842	A. Hossein	45.098.481	Ceuta	22-10-97	1.000		RDL 339/90	059.3
510040390793	A. Mohamed	45.098.857	Ceuta	11-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390811	A. Mohamed	45.098.857	Ceuta	11-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381172	M. Abderrahaman	45.102.444	Ceuta	08-09-97	20.000		RDL 339/90	061.1
510040382097	M. Abdeslam	45.105.883	Ceuta	16-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380015	A. Abdeslam	45.105.984	Ceuta	02-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040386339	A. Alí	45.106.437	Ceuta	21-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040392972	R. Mohamed	45.106.438	Ceuta	06-09-97	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1.996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosos Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100121823	Martín Verganza	13.086.655	Ceuta	03-12-96	35.000		RD 13/92	091-2
510100126286	Bernet Viso, F.	45.053.570	Ceuta	11-04-97	50.000	1	RD 13/92	056-3
510040295115	Cuetos Baños, F.	42.625.630	Ceuta	19-07-96	50.000	1	RD 13/92	003-1

Delegación del Gobierno en Ceuta

213.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Mohamed Mohamed Lahasen Chairi, con D.N.I. n.º 45.088.706, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 2-4-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y con-

trol previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 02-06-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una segunda planta y hueco de escalera de

mampostería sobre la planta baja y primera ya construida y denunciadas, con una superficie de 68 metros cuadrados, ubicada en Bda. de Benzú, n.º 16 (Sector Costa), parcela Benzú Sector Costa, que fué notificada al presunto responsable en fecha 26-6-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor, todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 9-10-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*), conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D. Mohamed Mohamed Lahasen Chairi, con D.N.I. n.º 45.088.706, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 700.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

214.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Mohamed Mohamed Zemmuri, con D.N.I. n.º 45.084.508, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 25-4-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 13-06-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la sustitución de un techo de mampostería por otro y reforzamiento de la estructura mediante pilares, con una superficie de 12,5 metros cuadrados, ubicada en Pasaje Recreo Alto, n.º 124, parcela Centro, que fué notificada al presunto responsable en fecha 23-6-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor, todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 16-10-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*), conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D. Mohamed Mohamed Zemmuri, con D.N.I. n.º 45.084.508, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 100.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrati-

va y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

215.- D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E., de 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se indicará automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Dado en Ceuta a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- P.D. (Artículo 16 Ley 30/92).- EL JEFE DE AREA DE RECAUDACION.- Fdo.: José García Rubio.

Régimen: 08 Régimen Especial del Mar Sector: 11 R.E. Mar (C. Aj. Gr. I.)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Razón Social	domicilio	C.P.Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 02 97 010355847	10 51 002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 1	51001 Ceuta	08-97 08-97	107.053
51 04 97 970002816	51 3100076	Marítima Almina S. L.	Solís Ed. S. Luis 1-3-5	51001 Ceuta	12-96 12-96	500.000
51 02 97 10335639	51 2960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 1	51001 Ceuta	07-97 07-97	107.053

Régimen: 08 Régimen Especial del Mar Sector: 25 R.E. Mar (Autónomos.)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Razón Social	domicilio	C.P.Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 02 97 010366759	07511000353478	Mohamed Sadik Laarbi	Bda. Príncipe, Este 30	51002 Ceuta	05-96 05-96	17.072
51 02 97 010366860	07511000353478	Mohamed Sadik Laarbi	Bda. Príncipe, Este 30	51002 Ceuta	03-97 03-97	17.422

Régimen: 01 Régimen General Sector: 11 Régimen General

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Razón Social	domicilio	C.P.Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 02 97 010349985	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Fco.	BD Juan Carlos I, 17	51002 Ceuta	08-97 08-97	35.012
51 02 97 010330080	10 51000654060	Blindasur S. L.	AV Africa, 17	51002 Ceuta	07-97 07-97	91.502
51 02 97 010350389	10 51000654060	Blindasur S. L.	AV Africa, 17	51002 Ceuta	08-97 08-97	91.502
51 02 97 010330484	10 51000676389	Com. Host. Anaya EH	CL Real, 90	51001 Ceuta	07-97 07-97	102.060
51 02 97 010350692	10 51000676389	Com. Host. Anaya EH	CL Real, 90	51001 Ceuta	08-97 08-97	102.060
51 02 97 010331191	10 51000706806	Maese López, José	CL Velarde, 4	51001 Ceuta	07-97 07-97	101.741

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Razón Social domicilio	C.P.Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe	
51 02 97 010351096	10 51000706806	Maese López, José	CL Velarde, 4	51001 Ceuta	08-97 08-97	101.741
51 02 97 010331393	10 51000716304	Viajes Dimasur S. L.	ZZ Muelle Cañon. Dato	51001 Ceuta	07-97 07-97	112.618
51 02 97 010351302	10 51000716304	Viajes Dimasur S. L.	ZZ Muelle Cañon. Dato	51001 Ceuta	08-97 08-97	112.618
51 02 95 010218170	10 51100011743	Pinturas Ceuta, S. L.	BD Juan Carlos I, 26	51002 Ceuta	06-95 06-95	92.240
51 02 95 010322143	10 51100011743	Pinturas Ceuta, S. L.	BD Juan Carlos I, 26	51002 Ceuta	07-95 07-95	95.316
51 02 95 010343765	10 51100011743	Pinturas Ceuta, S. L.	BD Juan Carlos I, 26	51002 Ceuta	08-95 08-95	95.316
51 02 95 010047286	10 51100011743	Pinturas Ceuta, S. L.	BD Juan Carlos I, 26	51002 Ceuta	12-95 12-95	95.316
51 02 95 010181066	10 51100011743	Pinturas Ceuta, S. L.	BD Juan Carlos I, 26	51002 Ceuta	01-96 01-96	98.650
51 02 95 010189453	10 51100011743	Pinturas Ceuta, S. L.	BD Juan Carlos I, 26	51002 Ceuta	02-96 02-96	92.285
51 02 95 010269073	10 51100011743	Pinturas Ceuta, S. L.	BD Juan Carlos I, 26	51002 Ceuta	05-96 05-96	248.213
51 02 95 010295749	10 51100011743	Pinturas Ceuta, S. L.	BD Juan Carlos I, 26	51002 Ceuta	06-96 06-96	136.835
51 02 95 010295850	10 51100011743	Pinturas Ceuta, S. L.	BD Juan Carlos I, 26	51002 Ceuta	03-96 03-96	72.106
51 02 97 010351807	10 51100024776	Juan Jérez, S. L.	AV Africa, Nuevo Edif.	51002 Ceuta	08-97 08-97	199.038
51 02 97 010331902	10 51100034880	Jhamandas Lalch. Arjand	PZ Tte. Ruiz	51001 Ceuta	07-97 07-97	108.192
51 02 97 010311589	10 51100064384	Devicón, S. L.	ZZ Muelle Cañon. Dato	51002 Ceuta	06-97 06-97	177.102
51 02 97 010332003	10 51100064384	Devicón, S. L.	ZZ Muelle Cañon. Dato	51002 Ceuta	07-97 07-97	183.004
51 02 97 010352110	10 51100064384	Devicón, S. L.	ZZ Muelle Cañon. Dato	51002 Ceuta	08-97 08-97	183.004
51 02 97 010332104	10 51100082269	Obras y Cont. Ceuta, S.	AV Lisboa, s/n Edif.	51001 Ceuta	07-97 07-97	1.416.190
51 02 97 010332508	10 51100095306	Com. de Maquin. Host.	CL Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	07-97 07-97	90.446
51 02 97 010352716	10 51100095306	Com. de Maquin. Host.	CL Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	08-97 08-97	90.446
51 02 97 010333417	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	CL Cervantes, 14	51001 Ceuta	07-97 07-97	268.805
51 02 97 010333619	10 51100180279	Cortina Caballero, Mª. Ro	AV Ejér. Español,	51002 Ceuta	07-97 07-97	89.390
51 02 97 010353276	10 51100180279	Cortina Caballero, Mª. Ro	AV Ejér. Español,	51002 Ceuta	08-97 08-97	89.390
51 02 97 010227828	10 51100189676	Ramos Martín, Carlos	AV Reyes Católicos M	51002 Ceuta	05-97 05-97	88.548
51 02 97 010313714	10 51100191902	Molina López, Fco.	PL Constitución, 4	51001 Ceuta	06-97 06-97	86.506
51 02 97 010334023	10 51100191902	Molina López, Fco.	PL Constitución, 4	51001 Ceuta	07-97 07-97	89.390
51 02 97 010334326	10 51100196649	Friforal, S. L.	PS Marina Española, 1	51001 Ceuta	07-97 07-97	536.342

Régimen: 01 Régimen General Sector: 11 Régimen General

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Razón Social domicilio	C.P.Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe	
51 03 97 010215704	10 51000244943	Hachuel Cohén, José	CL Fernández, 2	51001 Ceuta	04-97 04-97	82.253
51 03 97 010319067	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Fco.	BD Juan Carlos I, 17	51002 Ceuta	06-97 06-97	49.769
51 03 97 010217522	10 51000667501	José Mª. Gallego Sánchez	CL Padilla, Edificio	51001 Ceuta	04-97 04-97	255.937
51 03 97 010234393	10 51000667501	José Mª. Gallego Sánchez	CL Padilla, Edificio	51001 Ceuta	05-97 05-97	296.569
51 03 97 010319673	10 51000667501	José Mª. Gallego Sánchez	CL Padilla, Edificio	51001 Ceuta	06-97 06-97	296.569
51 03 97 010235104	10 51000709634	Cosipo, S. A.	CL Daoiz, 3	51001 Ceuta	05-97 05-97	26.946
51 03 97 010235609	10 51100017504	Gallego Sánchez, José Mª.	CL Padilla, Edificio	51001 Ceuta	05-97 05-97	100.337
51 03 97 010320784	10 51100017504	Gallego Sánchez, José Mª.	CL Padilla, Edificio	51001 Ceuta	06-97 06-97	100.337
51 03 97 010235710	10 51100024776	Juan Pérez, S. L.	AV Africa, Nuevo Edif.	51002 Ceuta	05-97 05-97	62.899
51 03 97 010236619	10 51100055088	Cemagal, S. L.	CL Real, 73	51001 Ceuta	05-97 05-97	317.722
51 03 97 010321693	10 51100055088	Cemagal, S. L.	CL Real, 73	51001 Ceuta	06-97 06-97	296.755
51 03 97 010237124	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	ZZ Muelle España,, 8	51001 Ceuta	05-97 05-97	156.791
51 03 97 010322000	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	ZZ Muelle España,, 8	51001 Ceuta	06-97 06-97	138.971
51 03 97 010220451	10 51100152896	Abdeselam Amar, Moh.	CL Galea, 4	51002 Ceuta	04-96 04-96	98.534
51 03 97 010221158	10 51100196447	Navarro Viciano, Manuel	AV Martínez Catena	51001 Ceuta	04-97 04-97	130.637
51 03 97 010238235	10 51100196649	Friforal, S. L.	PS Marina Española, 1	51001 Ceuta	05-97 05-97	397.969
51 03 97 010322909	10 51100196649	Friforal, S. L.	PS Marina Española, 1	51001 Ceuta	06-97 06-97	292.920

Régimen: 023 Recursos Diversos (Prestaciones Indevidas)

Expediente Número	D.N.I.	Nombre	Importe
96/11 51-91-2455	45.090.087-J	Ahmed Abdel-Lah Ahmed Susi	81.000
95/1 8/93	45.074.223-L	Abbas Ali Layasi	54.000
97/7 51/437-1-92	45.057.242-N	Ana Galán Noguera	1.641.230
96/14 51-94-338	45.079.025-Z	Rafael González Rodríguez	596.905
96/4 51-94-303	45.089.657-C	Aicha Mohamed Abdeselam Hicho	18.000
97/8 51/254-1/95	45.009.942	Natividad Navarro Mateo	758.504
95/9 51/289-1/92	45.024.405-L	Juan Santiago Martín	202.985

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

216.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., de 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E., de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL.-** P.D. (Artículo 16 Ley 30/92).- **EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES.-** Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01
REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010195290	10 51000279905	Ben Hadu Ben Alal, Hamed	Bolivia, 7	51001 Ceuta	54.756	03/97 03/97
51 1997 010095361	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 3	51001 Ceuta	665.173	01/97 01/97
51 1997 010185691	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 3	51001 Ceuta	1.191.278	03/97 03/97
51 1997 010206509	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 3	51001 Ceuta	599.536	04/97 04/97
51 1997 010206610	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 3	51001 Ceuta	831.830	03/97 03/97
51 1997 010222976	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 3	51001 Ceuta	187.573	05/97 05/97
51 1997 010095462	10 51000481076	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 3	51001 Ceuta	167.546	01/97 01/97
51 1997 010185792	10 51000481076	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 3	51001 Ceuta	166.267	03/97 03/97
51 1997 010206711	10 51000481076	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 3	51001 Ceuta	151.631	03/97 03/97
51 1997 010095563	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 2	51001 Ceuta	259.643	01/97 01/97
51 1997 010185893	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 2	51001 Ceuta	544.307	03/97 03/97
51 1997 010206812	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 2	51001 Ceuta	104.215	04/97 04/97
51 1997 010206913	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 2	51001 Ceuta	231.937	03/97 03/97
51 1997 010223077	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 2	51001 Ceuta	107.690	05/97 05/97
51 1997 010308660	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alferez Baytón, 2	51001 Ceuta	104.215	06/97 06/97
51 1997 940013042	10 51000568275	Cográn, S. L.	Goya, 5	51002 Ceuta	60.120	04/94 04/94
51 1997 010186705	10 51000648707	TeleCeuta, S.A.	Real, 90	51001 Ceuta	129.055	03/97 03/97
51 1997 010207620	10 51000648707	TeleCeuta, S.A.	Real, 90	51001 Ceuta	129.055	04/97 04/97
51 1997 010223683	10 51000648707	TeleCeuta, S.A.	Real, 90	51001 Ceuta	129.055	05/97 05/97

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010309468	10 51000648707	TeleCeuta, S.A.	Real, 90	51001 Ceuta	64.529	06/97 06/97
51 1997 010186806	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Africa, 17	51002 Ceuta	297.362	03/97 03/97
51 1997 010207721	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Africa, 17	51002 Ceuta	99.617	04/97 04/97
51 1997 010223784	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Africa, 17	51002 Ceuta	102.940	05/97 05/97
51 1997 010298354	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Africa, 17	51002 Ceuta	279.572	12/96 12/96
51 1997 010309569	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Africa, 17	51002 Ceuta	99.617	06/97 06/97
51 1997 010096876	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez; José	Padilla Edificio Ceu	51001 Ceuta	296.569	01/97 01/97
51 1997 010117892	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez; José	Padilla Edificio Ceu	51001 Ceuta	296.569	02/97 02/97
51 1997 010197011	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez; José	Padilla Edificio Ceu	51001 Ceuta	296.569	03/97 03/97
51 1997 960016563	10 51000673662	Recuperaciones Ceuta, S. L.	Real, 91	51001 Ceuta	120.000	06/96 06/96
51 1997 010187311	10 51000676389	Comercial Hostelera Anaya EH	Real, 90	51001 Ceuta	110.557	03/97 03/97
51 1997 010224188	10 51000676389	Comercial Hostelera Anaya EH	Real, 90	51001 Ceuta	114.818	05/97 05/97
51 1997 010309872	10 51000676389	Comercial Hostelera Anaya EH	Real, 90	51001 Ceuta	111.113	06/97 06/97
51 1997 010188018	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	110.214	03/97 03/97
51 1997 010209135	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	114.458	04/97 04/97
51 1997 010224794	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	114.458	05/97 05/97
51 1997 010310478	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	114.458	06/97 06/97
51 1997 960019189	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	60.600	07/96 07/96
51 1997 010118603	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Daoiz, 3 1	51001 Ceuta	26.946	02/97 02/97
51 1997 010197819	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Daoiz, 3 1	51001 Ceuta	26.946	03/97 03/97
51 1997 010218229	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Daoiz, 3 1	51001 Ceuta	26.946	04/97 04/97
51 1997 010310579	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Daoiz, 3 1	51001 Ceuta	151.427	06/97 06/97
51 1997 010188321	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	121.994	03/97 03/97
51 1997 010209539	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	122.607	04/97 04/97
51 1997 010225000	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	126.695	05/97 05/97
51 1997 010310781	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	122.607	06/97 06/97
51 1997 010097684	10 51100011945	Calzados Sebti, S. L.	Cervantes Galería R	51001 Ceuta	70.061	01/97 01/97
51 1997 010118805	10 51100011945	Calzados Sebti, S. L.	Cervantes Galería R	51001 Ceuta	70.200	02/97 02/97
51 1997 010198122	10 51100011945	Calzados Sebti, S. L.	Cervantes Galería R	51001 Ceuta	70.200	03/97 03/97
51 1997 010218431	10 51100011945	Calzados Sebti, S. L.	Cervantes Galería R	51001 Ceuta	49.140	04/97 04/97
51 1997 010097886	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M ^a	Padilla Edif. Ceu	51001 Ceuta	80.687	01/97 01/97
51 1997 010119007	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M ^a	Padilla Edif. Ceu	51001 Ceuta	100.337	02/97 02/97
51 1997 010198324	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M ^a	Padilla Edif. Ceu	51001 Ceuta	100.337	03/97 03/97
51 1997 010218633	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M ^a	Padilla Edif. Ceu	51001 Ceuta	100.337	04/97 04/97
51 1997 010218734	10 51100024776	Juan Jérez, S. L.	Africa, Nuevo Edific.	51002 Ceuta	62.899	04/97 04/97
51 1997 010311084	10 51100024776	Juan Jérez, S. L.	Africa, Nuevo Edific.	51002 Ceuta	265.888	06/97 06/97
51 1997 010188927	10 51100030638	Gestiones y Cobros Geyco, S. L.	Millán Astray, 1	51001 Ceuta	31.975	03/97 03/97
51 1997 010189129	10 51100032759	Iverimak, S. L.	Explan. Muelle Pun	51002 Ceuta	131.502	03/97 30/97
51 1997 010210044	10 51100032759	Iverimak, S. L.	Explan. Muelle Pun	51002 Ceuta	26.015	04/97 04/97
51 1997 010189331	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand	Pl. Tte. Ruiz, 1	51001 Ceuta	121.716	03/97 03/97
51 1997 010210246	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand	Pl. Tte. Ruiz, 1	51001 Ceuta	121.716	04/97 04/97
51 1997 010225505	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand	Pl. Tte. Ruiz, 1	51001 Ceuta	121.716	05/97 05/97
51 1997 010311286	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand	Pl. Tte. Ruiz, 1	51001 Ceuta	121.716	06/97 06/97
51 1997 010189432	10 51100043570	Gestiones y Cobros Geyco, S. L.	Millán Astray, 1	51001 Ceuta	43.019	03/97 03/97
51 1997 010199132	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Real, 73	51001 Ceuta	214.502	03/97 03/97
51 1997 010219441	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Real, 73	51001 Ceuta	338.688	04/97 04/97
51 1997 970003927	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Real, 73	51001 Ceuta	60.120	02/97 02/97
51 1997 010109812	10 51100064384	Devicón, S. L.	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	179.057	02/97 02/97
51 1997 010189634	10 51100064384	Devicón, S. L.	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	198.241	03/97 03/97
51 1997 010210953	10 51100064384	Devicón, S. L.	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	199.240	04/97 04/97
51 1997 010225707	10 51100064384	Devicón, S. L.	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	205.879	05/97 05/97
51 1997 010308054	10 51100064384	Devicón, S. L.	Mu. Cañonero Dato	51002 Ceuta	125.726	02/95 02/95
51 1997 010211054	10 51100077926	Construcciones Ramírez Flores	Agustina de Aragón, 2	51001 Ceuta	503.623	04/97 04/97
51 1997 010225909	10 51100077926	Construcciones Ramírez Flores	Agustina de Aragón, 2	51001 Ceuta	236.549	05/97 05/97
51 1997 010308155	10 51100077926	Construcciones Ramírez Flores	Agustina de Aragón, 2	51001 Ceuta	393.711	08/96 08/96
51 1997 010308256	10 51100077926	Construcciones Ramírez Flores	Agustina de Aragón, 2	51001 Ceuta	393.711	09/96 09/96
51 1997 010308357	10 51100077926	Construcciones Ramírez Flores	Agustina de Aragón, 2	51001 Ceuta	393.711	10/96 10/96
51 1997 010308458	10 51100077926	Construcciones Ramírez Flores	Agustina de Aragón, 2	51001 Ceuta	734.105	11/96 11/96
51 1997 010311690	10 51100077926	Construcciones Ramírez Flores	Agustina de Aragón, 2	51001 Ceuta	228.920	06/97 06/97
51 1997 010226010	10 51100082269	Obras y Contratas de Ceuta, S	Lisboa s/n (Edificio)	51001 Ceuta	1.781.366	05/97 05/97
51 1997 010307448	10 51100082269	Obras y Contratas de Ceuta, S	Lisboa s/n (Edificio)	51001 Ceuta	1.220.108	12/96 12/96
51 1997 010311791	10 51100082269	Obras y Contratas de Ceuta, S	Lisboa s/n (Edificio)	51001 Ceuta	1.599.701	06/97 06/97

Núm. de Prov. Premio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010190139	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Explanada Muelle Pun	51001 Ceuta	43.835	03/97 03/97
51 1997 010211155	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Explanada Muelle Pun	51001 Ceuta	97.548	04/97 04/97
51 1997 010226111	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Explanada Muelle Pun	51001 Ceuta	97.548	05/97 05/97
51 1997 010311892	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Explanada Muelle Pun	51001 Ceuta	55.278	06/97 06/97
51 1997 960015755	10 51100099043	Nuevo Diario de Ceuta, S. L.	Marina Española, 0	51001 Ceuta	420.000	06/96 06/96
51 1997 010098900	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	119.512	01/97 01/97
51 1997 010120219	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	186.491	02/97 02/97
51 1997 010199940	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	186.491	03/97 03/97
51 1997 010220047	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	186.491	04/97 04/97
51 1997 970001806	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	60.600	01/97 01/97
51 1997 960016361	10 51100133601	Navalrai Sajnani, Chandru	Galea, 4	51001 Ceuta	72.000	06/96 06/96
51 1997 010040191	10 51100157950	José Burón Mancilla; Guillermo	Jáudenes, 30	51001 Ceuta	17.570	07/96 10/96
51 1997 010104758	10 51100157950	José Burón Mancilla; Guillermo	Jáudenes, 30	51001 Ceuta	17.733	09/96 01/97
51 1997 010122138	10 51100157950	José Burón Mancilla; Guillermo	Jáudenes, 30	51001 Ceuta	6.082	12/96 12/96
51 1997 010222340	10 51100157950	José Burón Mancilla; Guillermo	Jáudenes, 30	51001 Ceuta	6.245	01/97 01/97
51 1997 010076769	10 51100167448	O'Mamma Mía Ceuta, S. L.	Marina Española, 15	51001 Ceuta	19.498	11/96 12/96
51 1997 010191553	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cervantes, 14 2C Dch	51001 Ceuta	388.247	03/97 03/97
51 1997 010204081	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cervantes, 14 2C Dch	51001 Ceuta	381.904	12/96 12/96
51 1997 010204182	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cervantes, 14 2C Dch	51001 Ceuta	391.906	01/97 01/97
51 1997 010212367	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cervantes, 14 2C Dch	51001 Ceuta	390.201	04/97 04/97
51 1997 010227222	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cervantes, 14 2C Dch	51001 Ceuta	403.205	05/97 05/97
51 1997 010313209	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cervantes, 14 2C Dch	51001 Ceuta	390.201	06/97 06/97
51 1997 010060096	10 51100175229	José Burón Mancilla; Guillermo	Jáudenes, 30	51001 Ceuta	16.412	08/96 11/96
51 1997 010191755	10 51100180279	Cortina Caballero, M ^a . Rocío	Ejército Español, Pr	51002 Ceuta	96.834	03/97 03/97
51 1997 010212468	10 51100180279	Cortina Caballero, M ^a . Rocío	Ejército Español, Pr	51002 Ceuta	97.319	04/97 04/97
51 1997 010227424	10 51100180279	Cortina Caballero, M ^a . Rocío	Ejército Español, Pr	51002 Ceuta	100.564	05/97 05/97
51 1997 010313411	10 51100180279	Cortina Caballero, M ^a . Rocío	Ejército Español, Pr	51002 Ceuta	97.319	06/97 06/97
51 1997 970002109	10 51100180279	Cortina Caballero, M ^a . Rocío	Ejército Español, Pr	51002 Ceuta	60.600	12/96 12/96
51 1997 010086570	10 51100180582	Abdel Lah Mohamed, Nasiba	Independencia, 7	51001 Ceuta	95.924	01/97 01/97
51 1997 010221229	10 51100196447	Viciano Navarro, Manuel	Martínez Catena, 0	51001 Ceuta	96.768	02/97 02/97
51 1997 010201253	10 51100196447	Viciano Navarro, Manuel	Martínez Catena, 0	51001 Ceuta	183.859	03/97 03/97
51 1997 010228232	10 51100196447	Viciano Navarro, Manuel	Martínez Catena, 0	51001 Ceuta	114.458	05/97 05/97
51 1997 010201354	10 51100196649	Friforal, S. L.	Marina Española, 15	51001 Ceuta	419.821	03/97 03/97
51 1997 010221259	10 51100196649	Friforal, S. L.	Marina Española, 15	51001 Ceuta	425.306	04/97 04/97
51 1997 010212872	10 51100198366	Mohamed Mohamed, Mohamed	Gral. Aranda (Bingo)	51001 Ceuta	97.319	04/97 04/97
51 1997 010228333	10 51100198366	Mohamed Mohamed, Mohamed	Gral. Aranda (Bingo)	51001 Ceuta	38.928	05/97 05/97

ADMINISTRACION: 01

REG. / SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON.

Núm. de Prov. Premio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010129414	07 410200565393	Zayas Martínez, Bernardo	Marina Española, 88 5	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010132242	07 510002184415	Sánchez Salas, Rafael	Echegaray, 1 0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010247430	07 510002184415	Sánchez Salas, Rafael	Echegaray, 1 0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010132343	07 510002203714	Ponce Vallecillo, Ildelfonso	Mercado Central Pues	51001 Ceuta	77.892	07/96 10/96
51 1997 010325232	07 510002653954	Bellido Benítez, José Luis	Antiocho, 15 hj. dch.	51001 Ceuta	38.946	01/96 01/96
51 1997 010137292	07 510003108642	Villalba Serón, Miguel	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010141033	07 510003732068	Rodríguez Fernández, Francisco	Real, 86	51001 Ceuta	38.946	12/96 12/96
51 1997 010256120	07 510003732068	Rodríguez Fernández, Francisco	Real, 86	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010288250	07 510003883430	Amar Liázid, Ahmed	Estrella, 17 0	51001 Ceuta	108.443	01/97 04/97
51 1997 010145881	07 510004093291	Marín Rodríguez, Juana	Av. Otero s/n Vil Esme	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010149824	07 510004508573	Mesa Fuentes, Juan Ramón	Chile, 4	51002 Ceuta	116.838	08/96 10/96
51 1997 010291482	07 510004726219	Salguero Bandera, José	Caja Postal Ahorros	51001 Ceuta	67.951	01/97 04/97
51 1997 010273496	07 510005314077	Ruiz Villalba, M ^a . Carmen	Av. España I esc. 7A	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97

ADMINISTRACION: 01
REG. / SECTOR: 0811 - R. E. MAR (C. AJ.GR)

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010112943	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	120.434	02/97 02/97
51 1997 010192967	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	120.434	03/97 03/97
51 1997 010213680	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	120.434	04/97 04/97
51 1997 010229343	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	120.434	05/97 05/97
51 1997 010315128	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	Marina Española, 114	51001 Ceuta	120.434	06/97 06/97
51 1997 010213983	10 51003100177	Marítima Almina Marítima	Solís (Edif. S. Luis)	51001 Ceuta	78.642	04/97 04/97

ADMINISTRACION: 01
REG. / SECTOR: 0812 - R. E. MAR (C. AJ.G.)

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010328060	10 51100174623	Pesqueras Rosbe S. L.	Paseo del Revellín	51001 Ceuta	542.182	03/97 03/97
51 1997 010328161	10 51100174623	Pesqueras Rosbe S. L.	Paseo del Revellín	51001 Ceuta	68.930	03/97 03/97
51 1997 010328262	10 51100174623	Pesqueras Rosbe S. L.	Paseo del Revellín	51001 Ceuta	972.209	04/97 04/97
51 1997 010328363	10 51100174623	Pesqueras Rosbe S. L.	Paseo del Revellín	51001 Ceuta	129.242	04/97 04/97
51 1997 010328464	10 51100174623	Pesqueras Rosbe S. L.	Paseo del Revellín	51001 Ceuta	249.990	05/97 05/97
51 1997 010328565	10 51100174623	Pesqueras Rosbe S. L.	Paseo del Revellín	51001 Ceuta	34.660	05/97 05/97

ADMINISTRACION: 01
REG. / SECTOR: 0813 - R. E. MAR (C. AJ.G.)

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010326141	10 51002350247	Cervera Cervera, Diego	José Zurrón, 38	51002 Ceuta	25.667	07/93 07/93
51 1997 010326040	10 51002350348	Cervera Cervera, Diego	BD José Zurrón, 3	51002 Ceuta	46.697	07/93 07/93

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

217 .- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-044/97	Nesma Yilud Mohamed	500.500
E-075/96	Alta Cocina Julián Muñoz S. L.	500.500

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO GENERAL.

218 .- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-085/97	Molly Melul Bendayan	400.000
S-047/97	Molly Melul Bendayan	400.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO GENERAL.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

219. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, sobre régimen Administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, toda autoridad o funcionario público, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado en alguna persona que carezca de herederos legítimos está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe a los dueños o arrendatarios de la vivienda en que hubiera ocurrido el fallecimiento, a cualquier persona en cuya compañía hubiera vivido el fallecido y al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará justificación de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por ocurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación, así como de los nombres y domicilio de los administradores, arrendatarios, depositarios o poseedores en cualquier concepto de los mismos.

Lo denunciante podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 % de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el caudal líquido que se obtuviere, computando los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticias del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera el Estado ser heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, bien verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Ceuta a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

220. - D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 307/97, seguidos contra D. El Hadadi Said por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 307/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. El Hadadi Said, a fin de que el día 24 de febrero de 1998, a las 10,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

221. - D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 307/97, seguidos contra D. Mohaber Mohamed por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 307/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mohaber Mohamed, a fin de que el día 24 de febrero de 1998, a las 10,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

222. - D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 307/97, seguidos contra D. El Jachauí Chamir por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 307/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. El Jachauí Chamir, a fin de que el día 24 de febrero de 1998, a las 10,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

223.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal con el número 218/97, a instancias de Sociedad General de Autores, contra D. Antonio Rodríguez Carpio, se ha acordado citar al demandado D. Antonio Rodríguez Carpio para la audiencia del día 30 de enero de 1998, a las 11,00 horas de su mañana para asistir a Juicio, apercibiéndole que caso de no comparecer a este llamamiento, se decretará su rebeldía con las consecuencias legales establecidas.

Y para que sirva de citación en forma, se expide y firma en la Ciudad de Ceuta, a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

224.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número de autos 1/98, se siguen actuaciones por demanda de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, a instancias de la Procuradora Sra. Lima Fernández y bajo la defensa letrada del Sr. Zapico Lis, en nombre y representación de la actora D. Francisco Manuel Blanco, y de la siguiente finca:

« Finca urbana en el campo exterior, al sitio camino de Tetuán, que es parte de la número 252, al lugar denominado Colonia Romeu, señalada con el número 9 de la Barriada de la Almadraza, hoy Avenida Martínez Catena número 62, con una superficie de 49 metros cuadrados con 23 decímetros cuadrados y linda izquierda entrando Oeste con la número 10, derecha Este, con la número 8 derecha Barriada Almadraza de los hermanos Moreno Villalba, fondo Norte, con la calle de uso común, frente Sur calle de situación valorada en 2000 pesetas, y libre de cargos. Se encuentra catastrada a nombre del actor en la presente demanda D. Francisco Manuel Blanco, e inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 211, tomo 116, inscripciones 1 y 2 finca registral número 8.465.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este Edicto, puedan comparecer en este expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada y conforme a lo dispuesto en el artículo 201 regla tercera de la L.H., y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos que procedan.

En Ceuta a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

225.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 408/97-A, promovido por el Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D^a. Carmen Romero Laino y D. Tomás Merino Rodríguez, sobre reclamación de 150.462 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas.

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido los referidos demandados, por medio del presente se les hace saber que se ha practicado embargo sobre la devolución pendiente de percibir por los mismos en concepto de I.R.P.F., por la Agencia Tributaria de Ceuta, sobre las prestaciones que percibe la Sra. Romero Laino por parte del INEM, sobre los derechos de propiedad o cualquier otro derecho que pudiera corresponder a la Sra. Romero Laino de la vivienda sita en Polígono Virgen de Africa número 26, 3 puerta 2, y sobre cualquier prestación económica que perciba el Sr. Merino Rodríguez por su condición de autónomo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Es por lo cual que extiendo la presente como citación de remate en forma a los referidos demandados, en Ceuta a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

226.- En virtud de lo acordado en autos número 233/1997 sobre Juicio de Cognición, a instancias de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., representado por el Procurador Sr. D. Angel Ruiz Reina, y asistido del Letrado Sr. D. Manuel Lería Mosquera, contra D. Crescencio Olías Barrera, se requiere a este último, a fin de que en el término de ocho días, deje libre y expedita la vivienda objeto de la presente litis, sita en *c/ Beatriz de Silva, 2, 3 izq.*, de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá al lanzamiento a su costa.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e instrucción Número Tres de Ceuta

227.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 126/97, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Madrid S. A., dirigido por la Letrada Sra. Sanín Naranjo, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra D. Jesús Rafael Hidalgo Arrebola y D^a. María de Africa Melguizo Serrán, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 14 de julio de 1997, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada con-

tra los bienes de los ejecutados D. Jesús Rafael Hidalgo Arrebola y D^a. María de Africa Melguizo Serrán, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid S. A., de la cantidad de 772.180 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

228.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 54/97, seguidos contra D. Jesús Israel Gutiérrez Navarro por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 54/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Jesús Israel Gutiérrez Navarro, a fin de que el día 27 de enero de 1998, a las 11,30 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

229.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 307/97, seguidos contra D. Mohaber Mohamed por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 307/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mustafa Gabora, a fin de que el día 24 de febrero de 1998, a las 10,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la ce-

lebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a nueve de catorce de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

230.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 278/97, seguidos contra D. Doukali Sid Ahmed por una falta de amenazas y lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de amenazas y lesiones, bajo el número 278/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Doukali Sid Ahmed, a fin de que el día 3 de marzo de 1998, a las 10,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

231.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 493/97, seguidos contra D. Mohamed Mohamed Abdeselam por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de malos tratos, bajo el número 493/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mohamed Mohamed Abdeselam, a fin de que el día 24 de febrero de 1998, a las 12,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

232.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 293/97, seguidos contra D. Abderrayak Ahmed Ahmed por una falta de amenazas e insultos, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de amenazas e insultos, bajo el número 293/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Abderrayak Ahmed Ahmed, a fin de que el día 24 de febrero de 1998, a las 12,30 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

233.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 378/97, seguidos contra D. Mohamed Mohamed por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 378/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mohamed Mohamed, a fin de que el día 24 de febrero de 1998, a las 11,30 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

234.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 308/97, seguidos contra D. Nordin Laisule por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de amenazas, bajo el número 308/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Nordin Laisule, a fin de que el día 24 de febrero de 1998, a las 13,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la cele-

bración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

235.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 315/97, seguidos contra D. Icha Chetouf por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 315/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Icha Chetouf, a fin de que el día 24 de febrero de 1998, a las 11,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

236.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 447/97, seguidos contra D. Mohamed Abselam por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 447/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mohamed Abselam, a fin de que el día 24 de febrero de 1998, a las 11,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

237.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 20/98, seguidos contra D. Moussa Elkhali por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de contra el orden público, bajo el número 20/98, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Moussa Elkhali, a fin de que el día 10 de febrero de 1998, a las 11,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

238.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 522/96, seguidos contra D. Luis Polo Fernández por una falta de lesiones por imprudencia, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones por imprudencia, bajo el número 522/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D^a. Zahia Lemnaghi, a fin de que el día 10 de febrero de 1998, a las 13,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

239.- En el expediente administrativo de apremio seguido en este Servicio de Recaudación Ejecutiva contra los deudores a la Hacienda Autonómica por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto mas los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

DEUDOR	EXPEDIENTE	FECHA	ENTIDAD	IMPORTE
D. ABDESELAM ABDELKADER MOHAMED	7.275	15/01/98	CENTRAL-HISPANO	154.079 Ptas.
D. JOSE CANTOS CANTOS	10.894	15/01/98	"	112.162 Ptas.
D. MOHAMED AYAD HASSAN	24.982	15/01/98	"	934 Ptas.
D. REDUAN AHMED ALI	631	15/01/98	"	3.123 Ptas.
D. ^a NASIJA AHMED MOHAMED	938	15/01/98	"	4.238 Ptas.
D. FRANCISCO CARDONA FIGUEROA	1.247	15/01/98	"	319 Ptas.
D. MANUEL DOMINGUEZ LOPEZ	1.699	15/01/98	"	8.182 Ptas.
D. MOHAMED HADDU MOHAMED	3.275	15/01/98	"	49 Ptas.
D. ^a PILAR NÚÑEZ GOMEZ	4.441	15/01/98	"	170.376 Ptas.
D. ANTONIO FERRER PONCE	4.507	15/01/98	"	269 Ptas.
D. JOSE BRULL TUDELA	4.572	15/01/98	"	6.882 Ptas.
D. CARMELO RALLO CAMARERO	5.050	15/01/98	"	7.749 Ptas.
D. JULIAN SANCHEZ REQUENA	5.703	15/01/98	"	9.682 Ptas.
D. DHUHERMAL UDHARAM CHOITHRAMANI	5.853	15/01/98	"	103.281 Ptas.
D. JOSE MACIAS FLORES	6.191	15/01/98	"	144.036 Ptas.
D. ^a ANA MARTIN CALVARRO	6.324	15/01/98	"	2.460 Ptas.
D. ANDRES LUQUE CODA	8.328	15/01/98	"	14.331 Ptas.
D. ANTONIO GONZÁLEZ OBON	9.427	15/01/98	"	24.128 Ptas.
D. ABDESELAM AHMED ALI	10.267	15/01/98	"	2.048 Ptas.
D. JOSE RODRIGUEZ ROMAN	12.573	15/01/98	"	219 Ptas.
D. JOAQUIN SEOANE ORTIZ-VILLAJOS	13.098	15/01/98	"	9.470 Ptas.
D. ERHIMO AHMED MOHAMED	13.919	15/01/98	"	30.683 Ptas.
D. JUAN POLO CAMPO	14.164	15/01/98	"	2.112 Ptas.
D. RAMON ABAD DIAZ	15.280	15/01/98	"	2.162 Ptas.
D. AUFIMIO NOVOA IZQUIERDO	16.583	15/01/98	"	27.475 Ptas.
D. ^a ELISA GALVAN ALBERO	18.192	15/01/98	"	525 Ptas.
D. ^a MINA AHMED ABDESELAM	18.513	15/01/98	"	3.941 Ptas.

DEUDOR	EXPEDIENTE	FECHA	ENTIDAD	IMPORTE
D.ª MARIA NUÑEZ MERINO	20.250	15/01/98	"	11.739 Ptas.
D. FRANCISCO PONS VIDAL	20.372	15/01/98	"	2.245 Ptas.
D. FRANCISCO DURAN GALÁN	24.121	15/01/98	"	18 Ptas.
D. ENRIQUE FONTANILLO MERINO	24.983	15/01/98	"	27.595 Ptas.
D. RAFAEL PASAMAR BENITEZ	25.843	15/01/98	"	8.284 Ptas.
D.ª ISABEL GUERRERO MEJIAS	27.144	15/01/98	"	75 Ptas.
D. JULIO GARCIA NUÑEZ	27.732	15/01/98	"	40.366 Ptas.
D. RAFAEL GIL BELVIIS	27.825	15/01/98	"	28 Ptas.
D.ª FATIMA ABDELKRIM SAIDE	28.795	15/01/98	"	1.086 Ptas.
D. JUAN ROBLEDO GARCIA	30.454	15/01/98	"	24.360 Ptas.
D.ª ANTONIA RODRIGUEZ INFANTE	30.471	15/01/98	"	2.230 Ptas.
D. SAID MOHAMED MOHAMED	31.356	15/01/98	"	84 Ptas.
D. JOAQUIN TIENDA CARRIL	26.019	15/01/98	"	917 Ptas.
D.ª MARIA CARIÑANOS FERNÁNDEZ	10.938	15/01/98	"	13.042 Ptas.
D. MANUEL CASTRO LOBATO	1.558	15/01/98	"	83.928 Ptas.
D. MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	24.478	15/01/98	"	5.737 Ptas.
D. AHMED OUAHID HAMMUT	7.088	15/01/98	"	8.160 Ptas.
D. ALONSO PERDIGON GONZALEZ-A.	6.019	15/01/98	"	20.013 Ptas.
D.ª ROSARIO GARCIA DOMINGUEZ	8.252	15/01/98	"	14.331 Ptas.

Cantidades estas que serán puestas a disposición de este Servicio de Recaudación Ejecutiva transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL TESORERO-RECAUDADOR.

240.- Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1ª) EMBARGAR: Los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos	Expte.	Matrícula	Importe
D. ANTONIO RUIZ GAMERO	5.076	CE-3719-E	58.574 ptas.
D. ANGEL BERMUDEZ SÁNCHEZ	1.488	CE-5021-E	85.811 ptas.
D. ABDELAZIS MOHAMED MAATI	5.099	CE-3805-F	62.331 ptas.
D. ABDELAZIZ DAUDI AHMED	26.740	CE-8096-C	59.726 ptas.
D. JUAN JOSE POVEDANO CRESPIN	4.995	CE-0764-F	54.999 ptas.
D.ª ANGELA MARTINEZ SANZ	11.500	CE-7756-E	29.253 ptas.
D. MUSTAFA AHMED MOHAMED-M.	14.567	CE-6750-F	82.373 ptas.
D. MOHAMED-I. MOHAMED MAATI	5.106	CE-6515-F	83.948 ptas.
D. FCO. JOSE COZAR QUERO	24.456	CE-7653-D	54.688 ptas.
D. ALVARO SANCHEZ CORZO	7.079	CE-4376-D	75.378 ptas.
D. JOSE A. DE LOS SANTOS GARCIA	6.766	CE-9456-D	98.697 Ptas.

2ª) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3ª) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4ª) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este servicio, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de este Servicio Firmado: EL TESORERO-RECAUDADOR. Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Tesorería en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL TESORERO-RECAUDADOR.

241.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Arturo Santorum Zapico, en relación con su solicitud del puesto V-29 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 27-11-97, la Excm. Sr. Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Arturo Santorum Zapico, solicita la titularidad del puesto V-29 del Mercado Central para destinarlo a la venta de salazones, ahumados, conservas y ultramarinos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RGCL).- Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1986 (STS).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 30 RSCL señala que «Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación».- El artículo 21 LrBRL, señala que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspección e impulsión del Mercado».- El DP señala que «2º.- Nómbrase Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. Dª. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».- Informe del Secretario General de la Corporación de fecha 19-04-94 que dice: «La ordenación jurídica del modo de utilización de los bienes de dominio público de los entes locales que establece el artículo 74 del R.B., presupone la distinción según su destino y afectación, al uso o al servicio público, clasificación recogida en el artículo 79.3 de la L.R.B.L., y que desarrolla e incluso detalla el artículo 3 del R.B. (Bienes de uso público) y 4 (Bienes de servicio público) y a cuyo respectivo régimen de utilización se refiere el artículo 74 del propio Reglamento en sus apartados 1 y 2». La remisión que el R.B., (artículo 74.2) hace al R.S., determina, implícitamente, un reenvío a las Normas Reglamentarias u Ordenanzas que, en cada Entidad Local, regulan el servicio correspondiente, ya que el R.S., se limita a regular, en su Título III, relativo a los «Servicios de las Corporaciones Locales», unos esquemas formales de organización y gestión de estos servicios en general, y remite en su artículo 33 a los Entes Locales para reglamentarlos y establecer, respecto del contenido de las relaciones con los usuarios, las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de éstos; por lo que en definitiva, resulta que la utilización de los bienes de servicio público queda remitida al ejercicio de la potestad reglamentaria, que conforme al artículo 5.b) L. R. B. R. L., efectúe cada Entidad Local, a través de las correspondientes ordenanzas de servicios. Los mercados son bienes de servicio público, ya que están destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades

Locales (artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 74.2 T.R.R.L.). Los puestos de venta en mercados, constituyen una particular y singular prestación del servicio a favor de los vendedores, y, por tanto, su régimen jurídico viene establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento del Servicio de Mercados de cada Corporación Municipal y subsidiariamente, por el Reglamento de Bienes (artículo 74.2 R.B., en relación con el artículo 33 del Reglamento de Servicios). En el Reglamento de Mercados de este Ayuntamiento, la prestación del servicio por parte de los vendedores está sujeto a concesión administrativa, la cual se otorga previa licitación. De igual modo contempla la autorización provisional.

CONCLUSION

No existe impedimento legal para autorizar la ocupación de los puestos con carácter temporal y hasta tanto se adjudique mediante licitación, preceptiva, no sólo en las concesiones, sino igualmente, en las licencias, cuando el número de ellas se hallan limitado, siempre y cuando se haga constar que no adquiere ningún derecho preferente, por dicha ocupación provisional, sobre los demás licitadores cuando se proceda a la adjudicación.

PARTE DISPOSITIVA

Denegar la solicitud de D. Arturo Santorum Zapico para acceder a la titularidad del puesto V-29 del Mercado Central, para destinarlo a la venta de salazones, ahumados, conservas y ultramarinos, por razones organizativas del Mercado, basadas en el interés general.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. Décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

242.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Dª. María del Pilar Sánchez Fuentes, en relación con su solicitud de desratización de la zona Avenida de Africa, alrededor del número 36, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

« La empresa Desratizadora Desinfecciones Ceuta, comunica a través de la Directora del Laboratorio Municipal la realización del servicio solicitado por Dª. María del Pilar

Sánchez Fuentes, en los alrededores del número 36 de la Avenida de África».

Ceuta, diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

243.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Miguel Angel Gutiérrez López, en relación con el puesto C-9 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Miguel Angel Gutiérrez López, titular del puesto número A-26 del Mercado Central, solicita la permuta con el puesto C-9, del mismo mercado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido que aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).- Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RB).- Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de julio de 1992 (STS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 7 de octubre de 1996 (DP).- El artículo 79.3 LrBRL señala que «Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público».- El artículo 74.2 TRRL, en relación con el artículo 4 RB, señala que son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos... y en general... mercados».- El artículo 74.2 RB señala que «el uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicio de las Entidades Locales y subsidiariamente por la del presente».- El artículo 30 RSCL señala que «las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualquier otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación».- La STS señala que «en los mercados debe prevalecer el interés general».- El DP señala que «la Excm. Sra. D^a. Marfa Dolores Linares Dfaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, continúe asumiendo las atribuciones que se concreta en las siguientes (...) Mercado»

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acceder a la petición de D. Miguel Angel Gutiérrez López permutando el puesto A-26 del Mercado Central con el C-9, del mismo para destinarlo a la venta de charcutería.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

244.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, en relación con el puesto número 14 del Mercado San José, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

D. Francisco Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se incoó expediente sancionador a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto número 14 del Mercado San José, por la presunta comisión de un falta leve, consistente en la inutilización del preceptivo gorro cubrecabeza, penada desde el apercibimiento, hasta una multa de 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por un agente de la Policía Local.

Notificada la resolución al interesado, mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al no ser posible la notificación personal, durante el trámite de alegaciones, no ha presentado ninguna.

Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 29.g) del Reglamento General de Mercados (RGM), que señala la obligatoriedad de utilizar un cubrecabeza de tela blanca, tipificando tal infracción como falta leve el artículo 40 RGM.

Respecto a la sanción a imponer, el artículo 43 RGM, señala que ésta irá desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, siendo el órgano competente la Presidencia de la Ciudad, conforme al artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

De todo lo anterior, este Instructor a la Presidencia de la Ciudad.

PROPONE

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto número 14 del Mercad-

do San José, por la comisión de un falta leve consistente en la inutilización del preceptivo gorro cubrecabeza.

Ceuta, veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

245.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Manuel Granados Viso, titular del puesto A-26 del Mercado Central, hizo entrega de las llaves del mismo mediante comparecencia efectuada el doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, manifestando que, tras la permuta realizada desde el puesto C-9 del Mercado Central al A-26, renuncia a este último.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «..El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala «Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto A-26 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y

previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

246.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, se declara vacante el puesto número A-26 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

247.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 75/96: D. Miguel Alcaraz Romero: Obras de reparación de saneamiento en Barriada Los Rosales junto números 39 - 41 (Bajo Puente).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

248.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdelasis Abdeslam Haddu, en relación al expediente sancionador número 1/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01-12-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de septiembre de mil novecientos noventa y siete se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por el que se incoaba expediente sancionador a D. Abdelasis Abdeslam Haddu por practicar la pesca submarina a pulmón libre sin licencia que le autorice, a las 13,00 horas del día 2 de septiembre de 1997 y en la playa de Juan XXIII. En la misma resolución se designó Instructor a D. José Miguel Jurado López, Inspector de Sanidad Animal, y Secretaria a D^a. María Luz Pleguezuelos Teodoro, contra los que no se ha presentado recusación. El Instructor del expediente eleva propuesta de resolución donde se propone el sobreseimiento del expediente en atención a las circunstancias que se daban para acceder a la referida licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 21.i.k.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

No encontrando materia para abrir la vía administrativa, no se abra expediente alguno, procédase al archivo de las actuaciones. Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

249.- No siendo posible practicar la notificación a D. Enrique Damián Palomo Martínez, en relación al expediente sancionador número 2/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01-12-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de septiembre de mil novecientos noventa y siete se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por el que se incoaba expediente sancionador a D. Enrique Damián Palomo Martínez por practicar la pesca submarina a pulmón libre sin licencia que le autorice, a las 19,10 horas del día 2 de septiembre de 1997 y en la playa de Calamocarro. En la misma resolución se designó Instructor a D. José Miguel Jurado López, Inspector de Sanidad Animal, y Secretaria a Dª. María Luz Pleguezuelos Teodoro, contra los que no se ha presentado recusación. El Instructor del expediente eleva propuesta de resolución donde se propone el sobreseimiento del expediente en atención a las circunstancias que se daban para acceder a la referida licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 21.i.k.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

No encontrando materia para abrir la vía administrativa, no se abra expediente alguno, procédase al archivo de las actuaciones. Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

250.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su decreto de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 8,00 horas del miércoles día 28 de enero de 1998, y hasta mi regreso, visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, a partir de las 8,00 horas del miércoles día 28 de enero, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

251.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su decreto de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 15,00 horas del domingo día 25 de enero de 1998, y hasta mi regreso, visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 15,00 horas del domingo día 25 de enero, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

252.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. José María Jiménez Martín, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a clínica veterinaria, sito en C/ Real núm. 90, bloque 3, bajo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. E. Salomón Cohén.

Ceuta, 20 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

253.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. José María Jiménez Martín, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a clínica veterinaria, sito en C/ Real núm. 90, bloque 3, bajo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan J. Verdejo Cervantes.

Ceuta, 20 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

254.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. José María Jiménez Martín, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a clínica veterinaria, sito en C/ Real núm. 90, bloque 3, bajo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Antonio Mantego García.

Ceuta, 20 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

255.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Hassan Abdeslam Mohamed, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a elaboración de productos de pastelería, sito en C/ Colombia núm. 2.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que

estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Fatima Sohara El Garbaoui.

Ceuta, 20 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

256.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Hassan Abdeslam Mohamed, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a elaboración de productos de pastelería, sito en C/ Colombia núm. 2.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Ahmed Susi.

Ceuta, 20 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

257.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Hassan Abdeslam Mohamed, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a elaboración de productos de pastelería, sito en C/ Colombia núm. 2.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Hadad Fajma.

Ceuta, 20 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

258.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Hassan Abdeslam Mohamed, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a elaboración de

productos de pastelería, sito en C/ Colombia núm. 2.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Laarbi Abdeselam.

Ceuta, 20 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

259.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Hassan Abdeselam Mohamed, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a elaboración de productos de pastelería, sito en C/ Colombia núm. 2.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Amina Amar Aswani.

Ceuta, 20 de enero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

260.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como instructor del expediente sancionador incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 24-11-97 por D.ª Angela Martínez Sanz en relación con Bolefín de Denuncia por infracción de norma de tráfico del Reglamento General de Recaudación, Bolefín de Denuncia 63.952, expediente núm. 73.572.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-7756-E efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que el agente que suscribe se ratifica en la misma y en las observaciones de la denuncia formulada".

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe salvo prueba en contrario respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de

aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este instructor desestimar la alegaciones y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo directamente, o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

261.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como instructor del expediente sancionador incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 5-11-97 por D.ª Angela Martínez Sanz en relación con Bolefín de Denuncia núm. 59.626, de fecha 1-8-97, por infracción de norma de tráfico del Reglamento General de Recaudación, expediente núm. 71.118.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-7756-E efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que el agente que suscribe se ratifica en la misma y en las observaciones de la denuncia formulada".

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe salvo prueba en contrario respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este instructor desestimar la alegaciones y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo directamente, o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

262.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24- 10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a siete enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DE AREA DE RECAUDACION.- Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACION: 01
REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010094856	10 51000279905	Ben Hadu Alal, Ahmed	Bolivia, 7	51001 Ceuta	45.209	01/97 01/97
51 1997 010116377	10 51000279905	Ben Hadu Alal, Ahmed	Bolivia, 7	51001 Ceuta	44.928	02/97 02/97
51 1997 010111125	10 51100152896	Abdeslam Amar, Mohamed	Galea, 4	51002 Ceuta	88.493	02/97 02/97

ADMINISTRACION: 01
REG. / SECTOR: 0521 - REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010241265	07 040014384608	Acedo Rosa, Manuel	Juan Carlos I Pton. 2	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010241972	07 080459481548	Alí Amar, Mohamed	de Africa, 7	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010283200	07 080469866511	Llopis Luque, Antonio	de las Palmeras, 2	51001 Ceuta	108.443	01/97 04/97
51 1997 010242073	07 110033022702	Torre Zamora, Carlos	Revellín, 21	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010242376	07 110048755896	Avila Avila, Manuel	Martínez Catena, 40	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010283604	07 110071494114	Castaño Moreno, Miguel Angel	Muelle España, Parament.	51001 Ceuta	144.590	01/97 04/97
51 1997 010127592	07 280349648113	Pino Redondo, Luis	Avda. Lisboa, s/n. 0	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010243790	07 280349648113	Pino Redondo, Luis	Avda. Lisboa, s/n. 0	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010243891	07 290028110872	Gaspar Díaz, José	Conrado Alvarez, 9 Bj.	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010243992	07 290031674715	Troya Gutiérrez, Francisco	Salud Tejero, 14	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010128000	07 290042201235	Hidalgo Morillo, José Luis	Salud Tejero, 4	51001 Ceuta	38.946	07/96 07/96

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010244295	07 290052285696	Blanco Medina, Eugenio	Isabel Cabral, 1-5 D	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010244400	07 290059097019	Postigo Bernal, José Marc.	Ejerc. Español, Grupos	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010128909	07 300056749190	Orta Sánchez, Antonio	Lisboa, Edif. Robles	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010244602	07 300056749190	Orta Sánchez, Antonio	Lisboa, Edif. Robles	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010129313	07 410136678163	Cabezos Mote, Francisco J.	Gral. Yagüe, 3-8 B	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010129717	07 460078665687	Breviatti Pozo, Antonio	González Besada, 15-0	51001 Ceuta	233.677	01/96 12/96
51 1997 010245612	07 460078665687	Breviatti Pozo, Antonio	González Besada, 15-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010245814	07 460105330078	Giménez Heredia, Vicente M.	Real, 49	51001 Ceuta	40.666	06/97 06/97
51 1997 010284008	07 460105330078	Giménez Heredia, Vicente M.	Real, 49	51001 Ceuta	144.590	01/97 04/97
51 1997 010247127	07 510002107926	Gómez Moya, José Luis	González de la Vega	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010247329	07 510002174513	Maese López, José	Molino, 36 C	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010248440	07 510002382152	Traverso Rodríguez, Dolores	Echegaray, I P, 2-4 B	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010248743	07 510002408828	Campaña García, Juan Carlos	Genaro Lucas, 13-0	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010249147	07 510002487539	López Planas, Antonio	Grupos alfau, 11-1 D	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010250258	07 510002607878	Mendoza Bolorino, Francisco	Bda. Juan Carlos I, Bl.	51002 Ceuta	203.330	01/97 05/97
51 1997 010135878	07 510002800161	Pallares Escorza, Francisco	Juan Carlos I, 40-3	51002 Ceuta	38.946	07/96 07/96
51 1997 010137090	07 510003079643	Mohamed Chaib, Abdeltif	Bermudo Soriano, Bl. A	51002 Ceuta,	233.677	07/96 12/96
51 1997 010252985	07 510003138853	Domínguez Espinosa, José	de las Palmeras, 2	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010170537	07 510003213726	Enfedal Mohamed, Mohamed	Padre Feijoo, 36-0	51002 Ceuta	34.619	11/96 11/96
51 1997 010253591	07 510003285666	López García, Juan Manuel	de las Palmeras, 30	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010286230	07 510003295972	Pacheco Guerra, Juan Carlos	Tte. General Erquicia	51002 Ceuta	108.443	01/97 03/97
51 1997 010138306	07 510003314564	Molina Fernández, Victor Manuel	Romero de Torres, 2 B	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010255413	07 510003568986	Jhamandas Lalchandani, Sautri	Camcoens, 4-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010255514	07 510003584346	Sobhraj Aswani, Gobind	Real, 90	51001 Ceuta	162.664	03/97 06/97
51 1997 010287038	07 510003584346	Sobhraj Aswani, Gobind	Real, 90	51001 Ceuta	72.295	01/97 02/97
51 1997 010140225	07 510003621429	Mateos Miranda, Pedro Pablo	Caracoles, (Estc. Fer.	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010140629	07 510003656993	Salem Ahmed, Abdelkader	Cláudio Vázquez, 49-0	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010255918	07 510003656993	Salem Ahmed, Abdelkader	Cláudio Vázquez, 49-0	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010140831	07 510003677003	Martín Delgado, Antonia	Juan de Austria, 0	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010256019	07 510003677003	Martín Delgado, Antonia	Juan de Austria, 0	51002 Ceuta	121.998	01/97 03/97
51 1997 010256625	07 510003771474	Moltó Planas, Francisco	Serrano Orive, 15-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010172961	07 510003844327	Doncel Zumaquero, José A.	Erquicia, 6-4	51002 Ceuta	103.856	07/96 09/96
51 1997 010143760	07 510003940822	Gabay Benasayag, Saul	O'Donnell, C/ Hernan C.	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010258241	07 510003940822	Gabay Benasayag, Saul	O'Donnell, C/ Hernan C.	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010258544	07 510003965272	Mohamed Mohamed, Abdehila	Poli. V. Africa, 34-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010144568	07 510003987908	Castillo Serrán, Antonio	Mercado Central, Pues.	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010259453	07 510004029637	Zaragosí Mariscal, Juan Manuel	Avd. Africa, 38-0	51001 Ceuta	121.998	02/97 06/97
51 1997 010288654	07 510004029637	Zaragosí Mariscal, Juan Manuel	Avd. Africa, 38-0	51001 Ceuta	36.148	03/97 03/97
51 1997 010260665	07 510004115927	Sasporte Chocrón, Saadia	Real, 24	51001 Ceuta	183.384	03/97 06/97
51 1997 010288957	07 510004155131	Carvajosa Benítez, José	Sargento Mena, 7	51001 Ceuta	144.590	01/97 04/97
51 1997 010147295	07 510004204843	Guerrero Pizarro, Manuel	Daoiz, 2-2 A-0	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010261574	07 510004204843	Guerrero Pizarro, Manuel	Daoiz, 2-2 A-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010261978	07 510004289012	Albert Cassar, Francisco	Canalejas, 11	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010174880	07 510004363073	Sadik Hamadi, Yamal	Ramírez Yuste, I B	51002 Ceuta	103.856	07/96 09/96
51 1997 010263695	07 510004405816	Maese López, Rosa María	Santander, 19-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010265214	07 510004560511	Postigo García, Enrique	Juan Carlos I, 48-0	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010150531	07 510004599614	Mohamed Haddu, Abdeselam	Loma Margarita, 18	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010266931	07 510004664985	Gómez Maese, José Francisco	Playa Benítez, 3	51004 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010267436	07 510004706415	Sasporte Genafou, Moises	Real, 24-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010268648	07 510004837363	Mohamed Barkani, Hassan	Príncipe Este, 335-0	51003 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010153965	07 510004848174	Mena Martínez, Josefa	Avd. de Africa, 28-5 A	51001 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010268749	07 510004848174	Mena Martínez, Josefa	Avd. de Africa, 28-5 A	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010268850	07 510004848578	Cortina Caballero, M. Rocío	General Aranda, 4	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010268951	07 510004860100	Peña Cano, José Antonio	Pasaje Heras, 3-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010269052	07 510004860706	González Trena, Angel	Canalejas, 15, 1 A-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010291684	07 510004866665	Sánchez Carrillo, Francisco J.	Avd. Lisboa, Villa Cha.	51002 Ceuta	144.590	01/97 04/97
51 1997 010154571	07 510004893442	Abdelkader Haddu, Abdeselam	Virgen de la Luz, 24	51002 Ceuta	77.892	11/96 12/96
51 1997 010155177	07 510004969830	Benoliel Benarroch Sultana	Marina Española, 15	51001 Ceuta	194.731	07/96 12/96
51 1997 010177510	07 510004969830	Benoliel Benarroch Sultana	Marina Española, 15	51001 Ceuta	34.619	08/96 08/96
51 1997 010292088	07 510005001556	Wahid Wahid, Brahim	Avda. de Africa, 12-0	51001 Ceuta	108.443	01/97 04/97
51 1997 010270668	07 510005070567	Pam García Belayo, Pedro	Real, 90-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010158009	07 510005276489	Dris Moh Hassan	Hernán Cortés, 3 Pta.	51002 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010272991	07 510005276489	Dris Moh Hassan	Hernán Cortés, 3 Pta.	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010274914	07 511000002359	Rhilane Ben Mohamed, Mohamed	Jáudenes, 10-0	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97

Núm. de Prov. Premio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010159928	07 511000002763	El Alam Mohamed, Naima	Tejar de Ingenieros, 1-0	51003 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010275722	07 511000081171	Raiss no consta, Farid	Queipo de Llano, 20 A	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010277136	07 511000297908	Martín Suárez, Rafael	Millán Astray, 11-3 C	51001 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010277439	07 511000305786	Ahmed Alí, Abdeluahed	Regulares, 3	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010162453	07 511000329129	Chaib Abdeselam, Riduan	Castillo Artiel, 5	51003 Ceuta	233.677	07/96 12/96
51 1997 010180035	07 511000340546	Bennis no consta, Farouk	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	69.238	08/96 12/96
51 1997 010180742	07 511000448054	Haddu Al-Lal, Hamed	Mercado Central, Pues.	51001 Ceuta	173.094	07/96 12/96
51 1997 010294112	07 511000448054	Haddu Al-Lal, Hamed	Mercado Central, Pues.	51001 Ceuta	144.590	01/97 04/97
51 1997 010280671	07 511000571225	Naimi no consta, El Amin	Juan Carlos I, 18-4	51003 Ceuta	243.996	01/97 06/97
51 1997 010281782	07 511000690453	Abdel Lal Mohamed, Nasih	Tte. Coronel Gautier	51002 Ceuta	243.996	01/97 06/97

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

263.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con núm. 439/97, seguidos por una falta de apropiación indebida, contra D. Fathi Ben Alí Farres, se ha acordado en providencia de fecha 26-12-97 que sea citado como denunciante D. Abdelhamid Ben Ahmed Traversi y como denunciado D. Fathi Ben Alí Farres, en calidad de denunciante y denunciado, a fin de que comparezcan el día 15 de abril de 1998, a las 13,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciante y denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a 26 de diciembre de 1997.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

264.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo núm. 103/93, seguido a instancia de Galo Centro, S. L., representado por el Procurador Sr. Sánchez, contra D. José Antonio Gómez Granados, en reclamación de 55.666 pesetas de principal, más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- José Antonio Gómez Granados.- Cantidad a percibir por devolución del I.R.P.F.

- Parte proporcional legal del sueldo que percibe y demás retribuciones como empleado de Cealfe, S. A.

- Parte proporcional legal del sueldo y demás retribuciones que percibe a través de Cadena SER.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Ceuta, a 12 de enero de 1998.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

ACEMSA

265.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1998, ha aprobado definitivamente la modificación de las tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua para usos domésticos, comercial-industrial y otros en 1998.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 22 de enero de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Resumen General.- Costes derechos de acometida

Calibre (mm)	Caudal inst.	Pesetas
13	0,30	67.484
15	0,30	77.050
20	0,40	102.733
25	0,60	130.184
30	1,00	161.172
40	1,50	217.843
50	2,00	274.541
80	6,00	488.732
100	10,00	655.120

CUOTA DE CONSUMO." (Artículo 98º del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua).

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

PROPUESTA.- CUOTA DE CONSUMO.

Variable y bimensual.

Es el resultado de aplicar a los precios actuales un incremento del 13,1 %, con las siguientes excepciones:

1) USO DOMESTICO.- Abonados con familia numerosas con consumos encuadrados en el tercer bloque, para los cuales se aplicará el precio del segundo bloque.

2) USO COMERCIAL.- Empresas de interés económico para la Ciudad, al corriente en sus pagos con la Administración, para los cuales se mantendrá el precio actual.

En principio son todas las empresas que realicen una actividad económica, máxime cuando uno de los objetivos prioritarios de nuestra sociedad es la creación y fomento de empleo.

La incorporación del concepto "interés económico para la Ciudad" pretende solamente romper con la sujeción al modelo matemático con la incorporación de un concepto lo más amplio posible.

Sólo una definición individual del Pleno de la Asamblea en contra de la utilización de este concepto en un caso particular concreto por motivos extraordinarios, podría suponer un cambio en el importe de la facturación.

3) USO ESPECIAL.- Grandes consumidores al corriente de sus pagos con ACEMSA, para los cuales se mantendrá el precio actual.

Podemos definir los mismos como aquellos cuyo caudal de instalación sea superior a 1 litro por segundo (contador de instalación superior a 30 mm. de calibre), cuyo uso no esté comprendido en los apartados anteriores, así como por definición, todos aquellos comprendidos dentro de los apartados b-3 y b-4 del artículo 50 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Aguas de Ceuta.

Asimismo, y para evitar la arbitrariedad de su aplicación, el procedimiento para la utilización del tramo superior de precio a estos consumidores pasará por la apertura del correspondiente expediente para su aprobación por el Consejo de Admón. de la Sociedad.

Quedando como sigue:

USO DOMESTICO.

Bloques	Ptas./m ³
De 1 a 20 m ³	96
De 21 a 40 m ³	131
De 41 m ³ en adelante	269
(* De 41 m ³ en adelante	131

(* Abonados con familia numerosa

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

De 1 m ³ en adelante	215
(* De 1 m ³ en adelante	204

(* Empresas de interés económico para la Ciudad y al corriente en su pagos con la Administración.

USO ESPECIAL.

De 1 m ³ en adelante	269
(* De 1 m ³ en adelante	252

(* Grandes consumidores, al corriente de sus pagos con ACEMSA

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.- (Artículo 97º del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua).

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio, su valoración máxima se corresponde con el 30 % del total de gastos del presupuesto de explotación de la Sociedad. Es interesante conocer el dato de que, para equiparar el importe facturado por Cuota de Servicio con el 30 % del total de gastos citado anteriormente (máximo permitido), sería necesario incrementarlo, para 1998, en aproximadamente un 92,32 %.

PROPUESTA.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Es fija y mensual.

Es el resultado de aplicar un aumento del 13,1 %, sobre el precio vigente, quedando establecida del siguiente modo:

USO DOMESTICO.

- En función del tipo de vivienda.

TIPO VIVIENDA	PESETAS
A	174
B	248
C	347
D	594
E	976

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y ESPECIALES.

En función del calibre del contador instalado o a instalar.

CALIBRE (mm.)	PESETAS
13	562
15	855
20	1.416
25	1.727
30	2.823
40	5.647
50	8.477
60	11.220
80	14.128
100	19.779

CUOTA DE CONTRATACIÓN.- (Artículo 56º del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua).

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a ACEMSA, para sufragar los costes de un carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en pesetas que por este concepto podrá exigir ACEMSA a los peticionarios de un suministro, se deducirá de la expresión:

$$Cc = 600.d - 4.500 (2 - p/t)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de

Instalaciones Interiores de Suministros de Aguas, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"p": Será el precio mínimo que por metro cúbico de agua facturado tenga autorizado ACEMSA, para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por metro cúbico de agua facturado tenga autorizado ACEMSA, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Ceuta.

PROPUESTA.- CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Es la aplicación directa de fórmula, suponiendo que la cuota de consumo aumentará un 13,1%.

CUOTA DE CONTRATACION

Cal. Cont.

	Doméstico	Comercial	Serv. Públicos	Especial
13	5.550	5.518	6.540	5.525
15	6.750	6.718	7.740	6.725
20	9.750	9.718	10.740	9.725
25	12.750	12.718	13.740	12.725
30	15.750	15.718	16.740	15.725
40	21.750	21.718	22.740	21.725
50	27.750	27.718	28.740	27.725
60	33.750	33.718	34.740	33.725
80	45.750	45.718	46.740	45.725
100	57.750	57.718	58.740	57.725
125	72.750	72.718	73.740	72.725
150	87.750	87.718	88.740	87.725
200	117.750	117.718	118.740	117.725

FIANZAS.- (Artículo 57º del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua).

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de ACEMSA, una fianza.

PROPUESTA.- Se mantienen los importes igual que en la anterior tarifa en vigor.

- USO DOMESTICO.- Se cifra una cantidad fija, en función del tipo de vivienda, independientemente del calibre del contador instalado.

TIPO VIVIENDA	FIANZA
A	3.000
B	3.500
C	4.000
D	4.500
E	5.000

USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ESPECIALES. Se fijará una cantidad, en función del calibre del contador, quedando como sigue:

CALIBRE (mm.) FIANZA

13	5.000
15	7.000
20	10.000
25	15.000
30	25.000
40	35.000
50	50.000

Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos, la que corresponda a un contador de 50 mm."

266.- MODIFICACIONES EN EL ARTICULADO DEL REGLAMENTO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS DE CEUTA

Artículo 11º.- DERECHOS DE LOS ABONADOS.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general tendrán los siguientes derechos:

Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Facturación: A que los servicios que reciba, se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

Periodicidad de lectura: A que se le tome por ACEMSA la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a seis meses.

Periodicidad de facturación: A que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de tres meses.

Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en el artículo 58 del presente Reglamento.

Ejecución de instalaciones interiores: Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación de ACEMSA o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escri-

to de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que le es de aplicación, así como a que se le facilite, por parte de ACEMSA, para su lectura en la sede de la misma, un ejemplar del presente Reglamento.

Visita de instalaciones: A visitar, en armonía y concordancia con las exigencias de la explotación, las instalaciones de tratamiento de agua.

Trato correcto: El abonado tiene derecho a ser tratado correcta y amablemente por el personal de la Empresa, incluso el que esté subcontratado por ésta.

En sus relaciones con los abonados, todo el personal de la Empresa, dentro del cumplimiento escrupuloso de su deber, dará a éstos un trato amable y respetuoso.

El personal irá provisto de su correspondiente acreditación, sin cuya exhibición no se tendrá en cuenta su condición a los efectos previstos en este reglamento.

Artículo 17º.- CONDICIONES GENERALES.

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por la Dirección Provincial de Industria y Energía de Ceuta, y se ajustarán a cuanto al efecto prescribe la Norma Básica para Instalaciones Interiores de suministro de agua.

El mantenimiento y conservación de las instalaciones interiores corresponden al Abonado, a partir de la llave de registro.

El abonado deberá mantener en perfecto estado los desagües de sus instalaciones interiores para que pueda evacuarse con facilidad y sin daños el agua que pudiera accidentalmente proceder de pérdidas en las mismas. A estos efectos, en las instalaciones interiores nuevas se cuidará especialmente la construcción de los desagües.

Cuando el tubo de alimentación haya de ir alojado en canalizaciones, se cuidará especialmente del mantenimiento de éstas. Análogas precauciones se tomarán en los casos de existencia de aljibes o depósitos reguladores. Estos se construirán con su cota superior suficientemente elevada para que no puedan admitir aguas procedentes de averías en caso de anómalo funcionamiento de los desagües.

Igualmente se preverán las contingencias debidas a averías en la acometida en la red exterior, impermeabilizando el muro o parámetro de la fachada, y disponiendo y conservando los desagües necesarios para esta función.

Además de las precauciones citadas, cuando sean previsibles roturas de canalizaciones de suministro de agua, que sean autorizables en sótanos o locales en planta baja, los pavimentos se dotarán de suaves pendientes hasta pozos de concentración desde los que, por gravedad, o en su caso por bombeo, puedan evacuarse los caudales accidentalmente escapados.

Se deberán mantener en perfecto estado de conservación las canalizaciones, registros y demás elementos que se dispongan a los efectos de este artículo.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la denegación de la concesión de la acometida o el suministro de agua, o, en su caso, a la incoación de expediente para la suspensión del contrato.

Artículo 28º.- OBJETO DE LA CONCESION

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable, se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aun cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente Batería General de Contadores del inmueble.

Casos especiales de acometidas:

a) Inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado. Se concederán con acur

1.- Acometida de Suministro.

Las acometidas para inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado se concederán de acuerdo a los siguientes supuestos:

1.1.- Inmuebles con acceso libre y directo, no restringido, a la vía pública.- Estos bloques podrán tener una acometida directa, que terminará en la linde de la propiedad. A partir de ese punto, comenzará el tubo de alimentación que estará embutido en una canalización hasta llegar al edificio, continuando en análogas condiciones, hasta la batería de contadores; todos estos elementos cumplirán las Normas reglamentariamente exigibles. Se establecerá una servidumbre a favor de la Empresa que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, para la vigilancia del tubo de alimentación, sin perjuicio de la obligación de mantenimiento del mismo, a cargo de la propiedad de la Urbanización y de la responsabilidad de dicha propiedad por los daños causados por fugas y/o roturas de este tubo.

Si existiera una red interior, no cedida al uso público, o bien si los viarios de la urbanización no tienen ese carácter, se estará a lo previsto en el caso 1.3.

1.2.- Urbanizaciones con inmuebles adyacentes o cercanos a la vía pública, pero sin acceso libre y directo desde ella, como es el caso de urbanizaciones con cerramiento exterior y acceso único y controlado. En estos casos se dispondrá o bien una acometida, si hay una sola batería de contadores divisionarios para el conjunto de la urbanización, o bien una acometida para cada una de las baterías, más en todo caso, la/s acometida/s para servicios comunes, todo ello en las condiciones del apartado 2.2. de este artículo.

1.3.- Urbanizaciones completas, con inmuebles colectivos y/o edificios unifamiliares conectados a redes interiores, en calles de carácter privado.

Cuando se solicite una acometida para un conjunto de inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado, entendiéndose este régimen de conformidad con la legislación del suelo y la normativa urbanística de aplicación, el solicitante se hará responsable del mantenimiento y conser-

vación de la red de distribución interior de la urbanización.

Se concederá una sola acometida de suministro para la totalidad de la urbanización, que se construirá en el punto en que señale la Empresa, la cual deberá tener en cuenta, si las hubiere, las previsiones municipales al respecto.

Las características de la acometida se fijarán por la Empresa, de acuerdo con las Normas Básicas para Instalaciones Interiores, pero en todo caso previa justificación técnica de esas características, en base a los datos que aporte el Solicitante.

Excepcionalmente, y si conviniere a una mejor explotación de la red, la Empresa podrá señalar al promotor más de un punto de conexión.

1.4.- Los casos no previstos serán objeto de estudio especial, que dará lugar a Convenio entre la propiedad y la Empresa.

2.- Medición de Consumo.

2.1.- Inmuebles con acceso libre y directo, no restringido, a la vía pública.- Los consumos se medirán por batería de contadores divisionarios, en las condiciones generales reglamentariamente previstas y se cotejarán con la medición del contador totalizador, prorrateándose la diferencia entre todos los consumos.

La Empresa podrá exigir la instalación de un contador totalizador para cada acometida, que se situará en la linde de la urbanización, y con acceso directo a la arqueta en que se aloje y estará sometido a las normas del artículo 35 del presente Reglamento, que servirá de base para la medición de los consumos.

2.2.- Urbanizaciones con inmuebles adyacentes o cercanos a la vía pública, pero sin acceso libre y directo desde ella, como es el caso de urbanizaciones con cerramiento exterior y acceso único y controlado.- Se medirán por baterías de contadores, incluyendo los contadores correspondientes a servicios comunes, tales como piscinas, riegos, incendios u otros.

Las baterías, y, en su caso, los contadores para los servicios comunes, se ubicarán dentro de la finca, en una caseta o armario adyacente al cerramiento de la urbanización, y con acceso directo a la vía pública, mediante puerta dotada de cerradura de tipo facilitado por la Empresa.

2.3.- Urbanizaciones completas, con inmuebles colectivos y/o edificación unifamiliares conectados a redes interiores, con calles de carácter privado. En estos casos se establecerá un Convenio entre la propiedad y la Empresa, que autorice a ésta la inspección y control de la red, así como de las instalaciones interiores, y la lectura de contadores, que será inscrito en el Registro de la Propiedad. Las baterías de contadores divisionarios, o en su caso, contadores únicos, se instalarán en cada inmueble, de acuerdo con las normas generales.

Los consumos internos de la urbanización, incluidas las fugas, se medirán por un contador general situado en la linde de la urbanización, y de cuya lectura se deducirá la suma de las lecturas de los contadores divisionarios conectados a la red

La falta de pago de la Comunidad de Propietarios, o propietario único, o, en general, de la persona obligada al pago de los consumos generales, facultará a la Empresa al corte de suministro, aun cuando los abonados titulares de los suminis-

tros individuales estén al corriente de pago.

2.4.- Los casos no previstos serán objeto de estudio especial, que dará lugar a convenio entre propiedad y la Empresa.

b) Conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes.

1.- Acometida de Suministro:

1.1.- En los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, como norma general, se establecerá una acometida por cada acceso o portal, condicionada a que tanto el trazado de la acometida en sí, como el correspondiente al tubo de alimentación, hasta el emplazamiento del equipo de medida, discurran por zonas de acceso directo y fácil al personal de la Empresa, y se cumplan las condiciones reglamentariamente previstas para las instalaciones interiores.

En este caso, si los edificios están separados de los linderos, en los tramo/s de tubo de alimentación comprendido/s entre la acometida y el/los edificios, irá/n dentro de una canalización, situada sobre la losa o forjado del sótano, alojada/s o embutida en ella, pero accesible desde el exterior y no desde el interior. El diámetro o tamaño mínimo de esta canalización será el doble que el diámetro exterior del tubo, y estará dotado de registros en sus extremos inicial y final, y en los cambios de dirección.

No se admitirá que el tubo de alimentación esté situado en el sótano sobre el que se levanta el conjunto de inmuebles.

1.2.- Si no fuese posible por las características constructivas del conjunto de edificaciones sobre sótanos comunes trazar la acometida y el tubo de alimentación como queda definido anteriormente, se estudiará el caso de modo que se impida la posibilidad de fraudes y sea posible la inspección. Si no se consiguieran estos fines, previa consulta a la Delegación Provincial competente en materia de Industria, la Empresa podrá obligar al solicitante a que se surta a partir de una sola acometida. Esta acometida se emplazará en la vía pública a la que tenga acceso directo la parcela que soporta dicho conjunto, y, de ser varias, en aquella en que las conducciones existentes o previstas, tengan mayor capacidad disponible.

2.- Control de Consumos:

En el primer supuesto, el control de consumos se hará en la forma ordinaria prevista, centralizándose todos los contadores en la/s correspondiente/s batería/s de contadores divisionarios, incluyendo los que correspondan a los usos comunes, como pueden ser sótanos piscina, jardines, etc.

En el caso de una sola acometida, el control de consumos se hará mediante un contador general, que se situará en el lindero del conjunto de inmuebles con la vía pública, siendo las características del mismo a determinar por la Empresa, de acuerdo con las Normas Básicas Para Instalaciones Interiores.

Artículo 33º.- EQUIPOS DE MEDIDA.

Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de suministro de agua, la medición de los consumos que han de servir de

base para la facturación de todo suministro se realizará por contador; que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vfa pública, la medición de consumos se efectuará mediante:

* **CONTADOR UNICO:** cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras, y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior.

1.- Se empleará contador único, para el control de consumos:

a) Cuando en el inmueble o finca exista una sola vivienda o local.

b) En suministros provisionales para obras, u otras instalaciones temporales.

c) En polígonos y urbanizaciones que estén en proceso de ejecución de obras, en tanto no están recibidas sus redes de distribución interiores y cedidas sus calles al uso público.

d) En polígonos y urbanizaciones en las que sus calles interiores no vayan a ser cedidas al uso público.

e) En conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes.

La instalación de contador único se hará conforme al artículo 35 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

2.- Asimismo será obligatoria la instalación de un contador totalizador, anterior a la batería de contadores divisionarios en los inmuebles en los que, procediendo la instalación de ésta, se den algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que hayan más de 2 contadores divisionarios.

b) Que exista grupo de sobreelevación. En este caso el contador totalizador estará instalado antes del aljibe o depósito de toma del grupo de sobreelevación.

El solicitante de la concesión de la acometida deberá disponer el emplazamiento necesario para el contador totalizador, pero la instalación de dicho contador será a cargo de la Empresa.

BATERIA DE CONTADORES DIVISIONARIOS: cuando exista más de una vivienda o local, sera obligado instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes. ;

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de ACEMSA, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores. De comprobarse posteriormente que el consumo real difiere del declarado al menos un cincuenta (50) por cien-

to, la Empresa estará facultada para sustituir el contador por otro de calibre más adecuado, dando cuenta al Abonado del cambio efectuado. Si fuese necesario modificar las instalaciones, esta actuación será hecha por cuenta del Abonado.

Artículo 66°.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

ACEMSA, podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo, que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Cuando el Abonado no haya hecho efectivos los importes a su cargo derivados de cualquier obligación impuesta por el establecimiento del suministro de agua; así como por cualquier otro adeudo que, en virtud de cuanto se establece en el presente Reglamento, mantenga el Abonado con la Empresa.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de ACEMSA.

c) Por falta de pago, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

d) En todos los casos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de ACEMSA se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá ACEMSA efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Dirección Provincial de Industria y Energía.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por ACEMSA y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte de ACEMSA se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con ACEMSA o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso ACEMSA podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Dirección Provincial de Industria y Energía.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado meze le aguas de otra procedencia y requerido por ACEMSA para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, ACEMSA podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto a la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de ACEMSA, transcurriese un plazo superior a 7 días, sin que la avería hubiese sido subsanada.

Artículo 24º - PLAZO DE PAGO

ACEMSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de este Reglamento, está obligada a comunicar a sus abonados el plazo que éstos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a 15 días naturales.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación al Abonado de cada recibo, bastando con el anuncio del periodo cobratorio. Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, bien por publicidad general mediante información en el medio de mayor difusión de la localidad, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la Legislación vigente.

En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

Artículo 25º - FORMA DE PAGO DE LAS PUNTAS O RECIBOS

Los importes que, por cualquier concepto, deba satisfacer el abonado a ACEMSA, se abonarán en metálico en la oficina u oficinas que la misma tenga designadas.

No obstante lo prescrito en el párrafo anterior, ACEMSA podrá designar las Casas, Entidades bancarias u otras oficinas cobratorias, a través de las cuales puedan efectuarse los pagos, sin que por ello se entienda que aquellos están relevados de la obligación de hacer sus pagos en las oficinas de ACEMSA.

Sin perjuicio de lo anterior, de forma esporádica y excepcional, ACEMSA, para facilitar el pago de deudas pendientes de sus abonados, podrá intentar su cobro en el domicilio de éstos, si bien ello no representará para los mismos, en ningún momento, merma alguna en la obligatoriedad de pago a través de los sistemas ordinarios, ni obligación alguna para ACEMSA, que podrá ejercitar los derechos que le correspondan por vía ordinaria, sin intentar esta modalidad extraordinaria de cobro.

A estos efectos, y con la sola excepción que se señala en el apartado siguiente, el domicilio de pago será siempre el mismo del suministro, y ello aún en el caso de que una misma persona disfrute de varios suministros y desease abonarlos en un solo domicilio.

Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, bastando para ello que la misma cuente con una oficina abierta en la ciudad, y sin otra limitación que este sistema no represente para ACEMSA gasto alguno.

Las deudas por impago podrán ser exigidas en la vía de apremio prevista en el Reglamento General de Recaudación.

Para ello, transcurridos seis meses del vencimiento del recibo, se iniciará la vía de apremio para proceder a su cobro, incrementado con los recargos, intereses y gastos que se originen. Dicha vía de apremio podrá llevar al embargo de cuentas corrientes, bienes o derechos del deudor, todo ello, con independencia del derecho que a ACEMSA le asiste de proceder al corte del suministro ante el impago de la facturación.

CAPITULO XIII

RECLAMACIONES E INFORMACIONES

Artículo 105º - DEFINICION

Se considerará como infracción, el incumplimiento por parte del Abonado, de las obligaciones particulares contraídas en el contrato de suministro de agua, así como de las que con carácter general se establecen en el presente Reglamento, y en especial la desobediencia a los mandatos para establecer medidas correctoras, cuando procedan.

A los efectos de aplicación de cuanto se establece en este capítulo, las infracciones se clasificarán en tres tipos: leves, graves y muy graves.

Artículo 106º - INFRACCIONES LEVES

Se considerarán como tales y todos aquellos actos u omisiones que supongan el incumplimiento de cualquier precepto contenido en alguno de los documentos citados en el artículo anterior, y que no se califiquen en el mismo como graves o muy graves.

La reiteración en la comisión de faltas tipificadas como leves, será considerada como falta grave.

Artículo 107º - INFRACCIONES GRAVES

Se considerarán infracciones graves las siguientes acciones y omisiones del Abonado.

- 1.- No atender las indicaciones hechas por el personal de la Empresa que tengan por objeto regular la utilización del servicio, salvo que dicho acto de lugar a la falta muy grave.
- 2.- Causar daños a las acometidas, contadores y, en general, a las instalaciones salvo que dicho acto de lugar a falta muy grave.

3.- Falsar los datos que debe facilitar a la Empresa, salvo que se califique como fraude.

4.- Construir acometidas a las redes sin obtener previamente la correspondiente concesión.

5.- Manipular las redes públicas de distribución, si expresa autorización, siempre y cuando de dicha manipulación no se derive fraude ni beneficio para el que las hubiere manipulado.

6.- Introducir o colocar en las instalaciones interiores generales del inmueble o en las particulares, aparatos de cualquier tipo que produzcan o pudieran producir perturbaciones graves en las redes públicas de distribución.

7.- Manipular las instalaciones previas a la llave de corte interior, y especialmente el equipo de medida que se instale, respondiendo ante la Empresa y bajo su exclusiva responsabilidad, de que los precintos situados en el mismo, se encuentren en todo momento en buen estado de conservación, todo ello salvo que sea falta muy grave. En cualquier caso, se entenderá que el equipo de medida ha sido manipulado, cuando le falte o tenga alterado alguno de sus precintos.

8.- Utilizar abusivamente el suministro de agua cuando se hayan establecido limitaciones por la Empresa o el Ayuntamiento de Ceuta, por cualquiera de las circunstancias especificadas en este Reglamento.

9.- Intercalar en sus instalaciones aljibes, depósitos, cisternas o cualquier otro elemento destinado al almacenamiento de agua, sin el previo reconocimiento y autorización de la Autoridad Sanitaria competente, y de la Empresa.

Con independencia de esta autorización, la vigilancia permanente de las características del agua almacenada y de las condiciones higiénicas y mecánicas de los equipos y elementos de almacenamiento será de cuenta y responsabilidad del Abonado.

10.- Conectar otras fuentes de alimentación a la instalación abastecida por la Empresa, aún cuando aquellas fuesen potables.

11.- Cambiar o modificar el entorno de la acometida sin autorización expresa de la Empresa.

12.- En los polígonos y urbanizaciones, será falta grave ejecutar las acometidas de abastecimiento de los posibles edificios, solares o parcelas que se trate, sin la previa autorización de la Empresa, así como efectuar modificaciones o nuevas derivaciones de ningún tipo en las redes interiores de dichas urbanizaciones y polígonos, sin el previo conocimiento y autorización de la Empresa.

13.- Variar la cerradura homologada por la Empresa para el anillo o arqueta del contador único, y en general, modificar sin la autorización expresa de la Empresa, el entorno o acceso a los equipos de medida, así como dificultar el libre acceso a las mismas o utilizar los recintos en que se encuentran como almacén o trastero, etc.

14.- Utilizar las conducciones de agua, aún cuando pertenezcan a las instalaciones en su propiedad, como elementos de puesta a tierra.

Cualquier accidente derivado del incumplimiento de este precepto será de responsabilidad directa del Abonado.

15.- La utilización de fluxores sin previa autorización de la Empresa.

16.- Injertar directamente a las tuberías de llegada de agua, sin previa autorización, bombas o cualquier aparato que modifique o pueda afectar las condiciones de la red de distribución en su entorno y, consecuentemente, el servicio prestado a otros abonados.

17.- Cualquier acción u omisión que, directa o indirectamente, ocasione o pueda ocasionar fugas en las instalaciones, que no sean controladas por un aparato de medida.

18.- Remunerar a los empleados de la Empresa, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por éstos a favor del Abonado, sin autorización de la Empresa.

Artículo 108º.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se consideran infracciones muy graves, que pueden dar lugar a la suspensión del suministro y/o vertido, las siguientes:

- 1.- Las enumeradas en el artículo 66.
- 2.- No permitir la sustitución del contador en casos de avería o renovación periódica.
- 3.- La desobediencia reiterada a las indicaciones de la Empresa.

Artículo 109º.- FRAUDES

Se considerarán como fraudes todas las acciones llevadas a cabo por el usuario de un suministro de agua, esté abonado o no al mismo, con ánimo de lucro ilícito y con perjuicio para la Empresa, estimándose como tales los previstos en el artículo 93.

Para lo relativo a procedimiento de inspección, actuaciones y liquidación, se estará a lo dispuesto en el capítulo undécimo.

Con independencia de lo anterior, la Empresa podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que al particular procedan y sean de su conveniencia.

Artículo 110º.- MEDIDAS CORRECTIVAS.

Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que sea procedente, de las respectivas responsabilidades civiles y/o penales, las infracciones a las que se refiere este capítulo serán sancionadas en vía administrativa por el Ayuntamiento de Ceuta, y por delegación de éste, por la Empresa, como sigue:

1.- Infracciones leves. Las comisiones de infracciones calificadas como leves, serán sancionadas con apercibimiento por escrito del Abonado, que deberá, en su caso, adoptar, en el plazo máximo de quince (15) días, las medidas que, al efecto, se le requieran.

2.- Infracciones graves. La comisión de cualquier infracción de las tipificadas como graves en el artículo 107 que antecede, estará penalizada con arreglo a la legislación de régimen local vigente, y ello sin perjuicio de que, en aquellos casos de especial gravedad, se proceda a la suspensión del su-

ministro hasta que la Empresa compruebe que ha sido subsanada la anomalía causante de la infracción.

3.- Infracciones muy graves y defraudaciones: con independencia de la liquidación que, de conformidad con cuanto al efecto se establece en el artículo 93, la comisión de infracciones muy graves o que constituyan defraudación, estará penalizada con arreglo a la legislación vigente, y ello sin perjuicio de la suspensión del suministro a que hubiese lugar, y de las condiciones civiles, penales o administrativas que procediesen.

Artículo 111º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1.- Las Infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan los plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones, comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 112.- RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3,8, 32 y concordantes de este Reglamento, las reclamaciones de los usuarios, se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa por la que se regulan las reclamaciones de los consumidores y usuarios de Ceuta. Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, ACEMSA, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

Artículo 113º.- INCUMPLIMIENTO DE ACEMSA.

El incumplimiento por ACEMSA de las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, constituirá infracción administrativa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.945/83 de 22 de Junio.

Artículo 114º.- NORMA REGULADORA

Los procedimientos tramitados para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamen-

to, serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Artículo 115º.- ARBITRAJE.

Las partes podrán acogerse al Sistema de Mediación y Arbitraje de la Dirección Provincial de Consumo de Ceuta, o, en su caso, del Organismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se cree al efecto de asumir dichas competencias

Disposición Adicional.- Con la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y con la asunción de competencias por parte del ente autonómico ceutí, en aquellos casos en los que el presente Reglamento hace referencia a la Dirección Provincial de Industria, y cuyas competencias hayan sido transferidas, se entenderán asumidas por el Servicio de Industria y Energía del ente aludido.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior en lo que se refiere a las correspondientes a las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

267.- No habiéndose podido notificar a D.ª Fatima Dris Enfedal, la orden de obras acordada por el Director General de la Vivienda de la Ciudad de Ceuta, en resolución de fecha 25-11-97, en el expediente: VL-38-D/97, por deficiencias en la vivienda de su propiedad sita en Bda. Juan Carlos I, Bloque 45-7, se publica de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a efectos de notificación, lo siguiente:

«Como consecuencia de denuncia de D. Rhimon Boutajer, fue iniciado expediente de habitabilidad en el que figura acreditado por informe técnico la existencia de deficiencias higiénico-sanitarias en la finca n.º 45-3, en la Barriada Juan Carlos I.

En la tramitación de expediente se han seguido todos los trámites que exige la vigente Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en sus artículos 68 al 84.

Y considerando que las deficiencias comprobadas constituyen vulneración del Decreto de 23 de noviembre de 1940, Orden de 27 de enero de 1973 y demás disposiciones legales aplicables, concordantes y complementarias, siendo responsable la expedientada y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta (Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 11-12-96, *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 23-1-97), vengo en resolver que por D.ª Fatima Dris Enfedal, se proceda a la ejecución dentro del plazo de veinte días de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Apertura de calicatas y localización de la fuga de agua en la vivienda n.º 7.
- Reparación o sustitución de las tuberías en mal estado.
- Reconstrucción de solería, alicatado, etc. que resulten afectados.
- Rascado, plastecido y pintado del cielo raso del c/

baño de la vivienda n.º 3.

Lo que notifico a Vd. significándole que el incumplimiento de lo acordado, dará lugar a su ejecución forzosa y en consecuencia a la imposición de multas coercitivas, de acuerdo con el artículo 99 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de esta notificación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se advierte de la facultad que el artículo 21.3, de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga al inquilino para ejecutar por sí las obras decretadas en las condiciones que la citada disposición determina».

Ceuta, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- LA JEFA DE NEGOCIADO.- Fdo.: Carmen Bermejo Escaño.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Ceuta**

268.- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agostado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-006/97	SECOGER, S. L.	2.502.500
E-035/95	GRUGESPA, S. L.	51.000
E-033/95	GRUGESPA, S. L.	50.500

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

269.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obras en la unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040402450	L. Larbi	CE001046	Ceuta	10-11-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040392390	M. Agulad	X0.928.241-F	Cetua	10-11-97	15.000		RD 13/92	090.1
510040392406	M. Agulad	X0.928.241-F	Cetua	10-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040389389	A. Raisse	X1.965.960-N	Ceuta	26-11-97	15.000		RD 13/92	154
510040389328	M. Chantouf	X1.980.066-L	Ceuta	10-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040389316	M. Chantouf	X1.980.066-L	Ceuta	10-11-97	37.500		RDL 339/90	062.2
510040401407	H. Chairi	02.871.696	Ceuta	15-11-97	25.000		RD 13/92	091.2
510040386250	A. Abselam	37.291.754	Ceuta	30-11-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040381184	L. Muñoz	45.044.008	Ceuta	02-11-97	15.000		RD 13/92	094.1 C
510040402369	L. Hamed	45.055.801	Ceuta	05-11-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040405516	A. Pino	45.066.971	Ceuta	28-11-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040405309	A. Pino	45.066.971	Ceuta	28-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040405097	J. Blanco	45.068.479	Ceuta	19-11-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040405486	M. Vallejo	45.073.732	Ceuta	28-11-97	15.500		RDL 339/90	061.1
519040392839	S. Abdelkader	45.076.127	Ceuta	22-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040403817	I. Peña	45.076.420	Ceuta	19-11-97	0		Ley 30/1995	
510040404020	M. Mohamed	45.076.534	Ceuta	01-12-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040389067	L. Abdelkader	45.077.037	Ceuta	30-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040402436	L. Abdelkader	45.077.037	Ceuta	24-11-97	0		Ley 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040393988	H. Abdel Lah	45.081.278	Ceuta	03-12-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
519040381362	M. Mohamed	45.082.822	Ceuta	01-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040392340	M. Ahmed	45.083.076	Ceuta	10-11-97	75.000		RDL 339/90	061.1
510040405619	S. Mohamed	45.083.115	Ceuta	29-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040386212	D. Mohamed	45.083.339	Ceuta	30-11-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040402229	A. Dris	45.083.556	Ceuta	04-12-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040403787	H. Alí	45.085.013	Ceuta	07-12-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040401390	S. Abdelkader	45.085.447	Ceuta	21-11-97	25.000		RD 13/92	091.2
510040389109	H. Hossain	45.085.496	Ceuta	26-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040389407	M. Mohamed	45.086.073	Ceuta	26-11-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040383995	Y. Ahmed	45.086.516	Ceuta	29-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400142	A. Alí	45.087.511	Ceuta	19-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040392480	M. Dris	45.088.126	Ceuta	18-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040405061	M. Dris	45.088.126	Ceuta	18-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040392509	M. Dris	45.088.126	Ceuta	18-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040403799	R. Mohamed	45.088.377	Ceuta	28-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400210	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	23-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040402424	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	13-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040402310	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	01-11-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040405590	M. Lahasen	45.089.012	Ceuta	29-11-97	0		Ley 30/1995	
510040383934	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	20-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040405553	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	29-11-97	15.000		RD 13/92	106.2
510040405565	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	29-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040402448	A. Mohamed	45.090.055	Ceuta	09-11-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040394099	A. Hassan	45.090.478	Ceuta	22-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040405206	A. Bilah	45.090.888	Ceuta	27-11-97	250.000		RDL 339/90	060.1
519040381325	R. Mohamed	45.091.315	Ceuta	09-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040386200	N. Abdel Lah	45.091.455	Ceuta	30-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392364	Y. Abdeselam	45.091.587	Ceuta	11-11-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040405243	A. Mohamed	45.092.450	Ceuta	27-11-97	16.000		RD 13/92	099.1
510040405632	M. Abdeselam	45.093.132	Ceuta	29-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392467	R. Mohamed	45.093.385	Ceuta	18-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405668	D. Floria	45.094.505	Ceuta	29-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519040381192	M. Ahmed	45.097.646	Ceuta	05-01-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040401870	A. Mohamed	45.097.809	Ceuta	19-11-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040401511	Y. Ahmed	45.101.217	Ceuta	23-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387770	J. Madueño	45.102.452	Ceuta	23-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387782	J. Madueño	45.102.452	Ceuta	23-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397945	F. Serrach	45.102.842	Ceuta	17-11-97	15.000		RD 13/92	146.1
510040386285	R. Chellaf Baali	45.107.815	Ceuta	30-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040386194	R. Chellaf Baali	45.107.815	Ceuta	30-11-97	0		Ley 30/1995	
510040380842	A. Hutman	45.108.565	Ceuta	22-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040402370	C. Jiménez	51.173.977	Ceuta	31-10-97	35.000		RD 13/92	074.2
510040402011	A. Mohamed	99.005.908	Ceuta	28-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400877	L. Al Lal	99.008.059	Ceuta	14-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040401973	M. Abderraman	99.008.803	Ceuta	10-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040405589	M. Mohamed	99.009.178	Ceuta	29-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400105	L. Delgado	26.210.234	Linares	25-10-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040383946	H. Boulehfa	X1.209.440-P	Madrid	12-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519040396845	G. Hierro	MA076.859	Riba Roja Debre	15-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040383922	F. Boumadiane	X1.850.688-Q	Navahermosa	05-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se

procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosfo

Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040391128	Precosan, S. L.	B-11.950.672	Ceuta	08-10-97	35.000		RDL 339/90	061.3
510040394208	A. Saïd	CE003803	Ceuta	29-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040388555	A. Benomar	X1.236.953-J	Ceuta	26-11-97	15.000		RD 13/92	094.1 C
510040392110	M. El Hasnaoui	X2.093.596-K	Ceuta	10-11-97	5.000		RD 13/92	029.1
510040385451	M. Ruiz	32.026.474	Ceuta	23-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040405462	A. Carrasco	45.012.999	Ceuta	28-11-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040386893	L. Hernández	45.015.906	Ceuta	04-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040391736	R. Priego	45.053.111	Ceuta	31-10-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040401500	J. Posse	45.061.479	Ceuta	17-11-97	10.000		Ley 30/1995	
510040381287	J. Ruiz	45.065.544	Ceuta	31-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040400130	M. Mohamed	45.065.781	Ceuta	13-11-97	2.000		RDL 339/90	059.3
510040392492	J. Segado	45.070.932	Ceuta	18-11-97	1.000		RDL 339/90	059.3
510040394257	J. Pérez	45.074.603	Ceuta	30-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040385440	H. Amar	45.074.624	Ceuta	16-09-97	15.000		RD 13/92	094.1 C
510040390720	M. Ahmed	45.075.351	Ceuta	11-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040390732	M. Ahmed	45.075.351	Ceuta	11-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040390719	M. Ahmed	45.075.351	Ceuta	11-09-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040391517	F. García	45.076.586	Ceuta	22-10-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040391529	F. García	45.076.586	Ceuta	22-10-97	15.000		RD 13/92	007.2
519040385379	Y. Muñoz	45.077.546	Ceuta	11-11-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040393459	M. Mohamed	45.078.669	Ceuta	09-10-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040383715	M. Mohamed	45.079.545	Ceuta	08-10-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040396953	K. Hosain	45.079.561	Ceuta	16-09-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040396930	K. Hossain	45.079.561	Ceuta	16-09-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040397751	M. Abdelmalik	45.079.572	Ceuta	11-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040394907	A. Mohamed	45.080.324	Ceuta	01-11-97	25.000		RDL 339/90	061.1
510040397891	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	23-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040405139	M. Abdel Lah	45.081.934	Ceuta	19-11-97	15.000		RD 13/92	167
510040400830	A. Abdeselam	45.083.309	Ceuta	04-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391931	A. Abdeselam	45.083.309	Ceuta	31-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040400257	E. Enfenddal	45.084.217	Ceuta	25-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391852	F. Almodovar	45.085.791	Ceuta	31-10-97	15.000		RD 13/92	167
510040392911	T. Mohamed	45.086.507	Ceuta	10-09-97	20.000		RDL 339/90	062.1
510040384719	F. Dris	45.086.725	Ceuta	01-11-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040394300	H. Mohamed	45.087.697	Ceuta	16-10-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040391992	M. Mustafa	45.087.743	Ceuta	31-10-97	15.000		RD 13/92	106.2
510040385001	S. Mohamed	45.088.050	Ceuta	01-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400737	R. Mohamed	45.088.377	Ceuta	29-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381810	N. Driss	45.088.537	Ceuta	09-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040405073	N. Ahmed	45.088.632	Ceuta	18-11-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040392303	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	10-11-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040391256	S. Santiago	45.089.953	Ceuta	18-10-97	15.500		RDL 339/90	061.1
510040395158	R. Mustafa Moh.	45.090.158	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040387885	M. Dris	45.090.188	Ceuta	22-10-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040396965	C. Abselam	45.092.560	Ceuta	20-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040397088	A. Chaib	45.094.077	Ceuta	01-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391610	L. Mohamed	45.094.181	Ceuta	23-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040391621	L. Mohamed	45.094.181	Ceuta	23-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040396618	A. Mohamed	45.094.630	Ceuta	30-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
519040381933	A. Hosni	45.094.699	Ceuta	09-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040397623	K. Mohamed	45.095.155	Ceuta	18-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394221	J. Gómez	45.097.855	Ceuta	29-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381421	J. Mohamed	45.100.340	Ceuta	17-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040401250	F. González	45.100.423	Ceuta	06-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040395444	M. Ahmed	45.101.835	Ceuta	01-11-97	2.000		RDL 339/90	059.3
510040400816	R. Mustafa Ahmed	45.102.213	Ceuta	30-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040391141	A. El Yassini	45.102.800	Ceuta	17-10-97	15.500		RDL 339/90	061.1
510040394804	M. Mohamed	45.105.907	Ceuta	30-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392066	A. Abdeselam	45.105.984	Ceuta	09-11-97	15.000		RD 13/92	118.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040394968	U. Abdeselam	45.106.484	Ceuta	13-10-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040391372	M. Abdelkader	45.278.471	Ceuta	18-10-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040393691	M. Enfedal	99.006.260	Ceuta	09-10-97	10.000		Ley 30/1995	
510040397593	M. Mohamed	99.012.376	Ceuta	10-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040394830	L. Mohamed	99.014.059	Ceuta	10-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383612	L. Gutiérrez	24.105.409	Granada	17-09-97	40.000		RD 13/92	057.1
510040391839	M. Zambrana	25.708.820	Torremolinos	31-10-97	15.500		RDL 339/90	061.1
510040392893	R. Soler	33.451.375	Valencia	11-09-97	35.000		RD 13/92	091.2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Registro Civil de Ceuta

270.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 644/97, sobre: Rectificación de errores en acta de nacimiento de D. Abd El Gani Mohamed Mohamed obrante al tomo 275, página 385 de la Sección I de este Registro Civil. Notificará a D. Mohamed Mohamed Haltout, provisto de D.N.I., número 45.085.347, con domicilio en c/ Peligro, 4, la resolución dictada en fecha 30 de junio de 1997, y que contiene en la Parte Dispositiva, el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA: Que rectifíquense las actas de nacimiento de su hijo D. Abde El Gani Mohamed Mohamed, nacido en Ceuta el 31 de diciembre de 1980, en el sentido de ser los apellidos de la madre del inscrito como Assouihil y Ahmed y el país de nacimiento de la misma como Marruecos, en vez de ser los apellidos de la madre del inscrito como Ahmed Assouihil, y sin constar el país de nacimiento de la madre sólo consta el lugar y la provincia Beni Amran (Tetuán), como erróneamente se consignó, todo lo cual se llevará a cabo mediante las oportunas notas marginales.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

271.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 354/97, seguidos por una falta de apropiación indebida, contra D. Hassan Fadel, se ha acordado en providencia de fecha 31-12-97, que sea citado D. Hassan Fadel en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 1998 a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

272.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 286, seguidos por una falta de coacciones, contra D. Francisco Santiago Nieto y otra, se ha acordado en providencia de fecha 30-12-97, que sean citados D. Francisco Santiago Nieto y D. Carmen Nieto Santiago en calidad de denunciados, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 1998 a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

273.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 370/97, seguidos por una falta de hurto, contra D. Abdel-Lah Asbed, se ha acordado en providencia de fecha 29-12-97, que sea citado D. Abdel-Lah Asbed en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 1998 a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

274.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 355/97, seguidos por una falta de lesiones, contra D. Weyo Coulibaly, se ha acordado en providencia de fecha 29-12-97, que sean citados D. Omar Sow en calidad de denunciante y D. Weyo Coulibaly en calidad de denunciado, a fin de que comparezcan el día 27 de mayo de 1998 a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciante y denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

275.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 332/97, seguidos por una falta de amenazas y malos tratos, contra D. Abdelkader Mohamed Abselam, se ha acordado en providencia de fecha 31-12-97, que sea citado D. Abdelkader Mohamed Abselam en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 1998 a las 10,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

276.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 65/97, seguidos por una falta de hurto, contra D. Mustafa Mohamed Ahmed, se ha acordado en providencia de fecha 29-12-97, que sea citado D. Mustafa Mohamed Ahmed en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 1998 a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

277.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 144/97, seguidos por una falta de lesiones, contra D. Adda Bounova y otros, se ha acordado en providencia de fecha 29-12-97, que sean citados D. Adda Bounova, D. Mosad Mohamed y D. Abdelasis Benrassi en calidad de implicados, a fin de que comparezcan el día 13 de mayo de 1998 a las 11,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma de los implicados, expido el presente que firmo en Ceuta a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

278.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 136/97 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Adelouahed Moufraj, la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Adelouahed Moufraj, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

279.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 333/97 sobre hurto, he mandado notificar a D. Nourredin El Harrak, la sentencia dictada con fecha 14 de enero de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Nourredin El Harrak, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

280.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 152/97 sobre lesiones, he mandado notificar a D. José Luis Jiménez Muñoz, la sentencia dictada con fecha 14 de enero de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Luis Jiménez Muñoz, como autor de una falta de lesiones ya descrita a la pena de tres fines de semana de arresto y costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

281.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 341/97 sobre contra el orden público, he mandado notificar a D. Sabir Basri, la sentencia dictada con fecha 14 de enero de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Sabir Basri, como autor responsable de una falta contra el orden público ya descrita a la pena de multa de 20 días, con una cuota diaria de 800 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas y costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

282.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 565/97 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Mohamed Tahamed, la sentencia dictada con fecha 14 de enero de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los agentes de la Policía Local con carnet profesional números 120 y 192, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

283.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 154/97, seguidos contra D. Juan Manuel Mateo Parra por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de amenazas, bajo el número 154/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Miguel Román Durán, a fin de que el día 3 de febrero de 1998, a las 11,50 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Cuarta

284.- En el rollo de Apelación Civil seguido en esta Sección Cuarta, número 113 de 1997, dimanante de los autos de Juicio de Cognición del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta, siendo parte apelante D. Daniel Rubio Prat y parte apelada Banco Bilbao Vizcaya S. A., y D^a. Ana María Murillo Nieto, se ha dictado sentencia con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

" Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por D. Daniel Rubio Prat; contra la sentencia dictada en el Juicio al que el presente rollo de Sala se contrae; debo confirmar y confirmo íntegramente dicha sentencia recurrida, condenando al recurrente al pago de las costas de esta segunda instancia".

Y para que sirva de notificación a la apelada D^a. Ana María Murillo Nieto, se extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que tuvo su último domicilio en c/ Ruiz de Alarcón 8, y hoy en ignorado paradero.

Cádiz, a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

285.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 30 de octubre de 1997, se declara el estado de

ruina inminente los edificios sitos en c/ Jáudenes números 35 y 37, ordenando a los ocupantes, si los hubiera el desalojo en el plazo de 48 horas y al propietario la demolición en igual plazo.- En informe de la Policía Local de 28 de noviembre de 1997, se indica que el edificio sito en c/ Jáudenes número 35 está desalojado.- Con fecha 9 de diciembre de 1997, la Policía Local informa que el edificio sito en c/ Jáudenes número 37, no está desalojado.- Consta en el expediente informe jurídico

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística permite al Alcalde ordenar el desalojo de los ocupantes de edificaciones que ofrezcan tal deterioro que es urgente su demolición.- De conformidad en lo dispuesto en el Decreto de 11-12-96 la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena a los ocupantes del edificio sito en c/ Jáudenes números 35 y 37 que lo desalojen, dejándolo libre de enseres y mercancías, antes del próximo día 29 de enero (jueves) a las 9,30 horas en que se procederá al lanzamiento.

2º) Se ordena al propietario del inmueble su demolición en el plazo máximo de 48 horas partir del desalojo, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria, en caso contrario.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículo 110.3 de L.R.J.A.P., y P.A.C.), podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recurso que estimen convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. María Teresa Borrás Ballesteros, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

286.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 30 de octubre de 1997, se declara el estado de ruina inminente los edificios sitos en c/ Jáudenes números 35 y 37, ordenando a los ocupantes, si los hubiera el desalojo en el plazo de 48 horas y al propietario la demolición en igual plazo.- En informe de la Policía Local de 28 de noviembre de 1997, se indica que el edificio sito en c/ Jáudenes número 35 está desalojado.- Con fecha 9 de diciembre de 1997, la Policía Local informa que el edificio sito en c/ Jáudenes número 37, no está desalojado.- Consta en el expediente informe jurídico

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística permite al Alcalde ordenar el desalojo de los ocupantes de edificaciones que ofrezcan tal deterioro que es urgente su demolición.- De conformidad en lo dispuesto en el Decreto de 11-12-96 la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena a los ocupantes del edificio sito en c/ Jáudenes números 35 y 37 que lo desalojen, dejándolo libre de enseres y mercancías, antes del próximo día 29 de enero (jueves) a las 9,30 horas en que se procederá al lanzamiento.

2º) Se ordena al propietario del inmueble su demolición en el plazo máximo de 48 horas partir del desalojo, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria, en caso contrario.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículo 110.3 de L.R.J.A.P., y P.A.C.), podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recurso que estimen convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Isaac Benarroch Barchilón, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

287.- El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, aprobó la prórroga del Acuerdo Plenario de nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro sobre la gratuidad de los billetes de autobuses para jubilados mayores de 65 años, quedando establecido el tope anual de percepciones en 979.620 pesetas por unidad familiar, lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

288.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 01-12-95 y resuelto por Decreto de 28-02-96, se impuso a D^a. Manuela Jaramillo León, la rescisión de la concesión de los puestos números 13 y 14 del Mercado O'Donnell, por la comisión de una falta muy grave. Se notificó a la interesada Decreto en el que se imponía la sanción de rescisión, dándosele un plazo de diez días para la entrega de las llaves del puesto, no procediendo la interesada a ello, tras lo cual se solicitó al Juzgado el desalojo, quedando éste autorizado con fecha 05-09-97. Con fecha 10-11-97, se decreta el desalojo del citado puesto para las 10,30 horas del día 25 de noviembre, realizándose el mismo según informe del Encargado Accidental de Mercados de fecha 25-11-97.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que "La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento".- El artículo 146 ROF señala que "...El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que "sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento.- El DP señala "Nombre Consejo de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".

PARTE DISPOSITIVA

Se declaran vacantes los puestos números 13 y 14 del Mercado O'Donnell.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley

de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

289.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, se declaran vacantes los puestos números 13 y 14 del Mercado O'Donnell. Por tanto, se abre un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dichos puestos, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

290.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, D. Juan Antonio García Ponferrada, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba la contratación de las obras de acondicionamiento del Edificio del Ceuta Center.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 485/97.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Obras de adecuación del Edificio Ceuta Center.

b) Lugar de ejecución: Ciudad de Ceuta.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 19.776.540 pesetas.

5.- Garantías:

Provisional: 395.531 pesetas.

Definitiva: 791.062 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de África s/n.

c) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 52 82 03.

e) Telefax: 51 44 70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1º) Entidad: Ciudad de Ceuta.
 2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
 3º) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
 b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
 c) Localidad: Ceuta.
 d) Fecha: A las trece horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

291.- RESOLUCION DE 21-1-98 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 1.998-99.

La L.O. 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con el fin de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, reconoce la competencia de la Administración Pública en la atribución de becas y ayudas al estudio para compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos, estableciendo el RD 2298/83 el vigente sistema de becas y ayudas al estudio del Estado que se convocan anualmente y del que quedan excluidos los estudios de Educación Infantil, Enseñanza Primaria y los dos primeros cursos de Enseñanza Secundaria.

Es necesario, pues, completar el ámbito de protección que el Estado presta a los ciudadanos en los niveles de enseñanza que este no cubre porque, si bien ésta es gratuita, no pueden obviarse los gastos imprescindibles que requiere la adquisición de libros y material escolar.

El Art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones vecinales.

Al objeto de satisfacer estas necesidades en las familias más desfavorecidas se considera conveniente proceder a una convocatoria de ayudas al estudio, que resulta necesaria a una adecuada política en materia de Educación .

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de 13 de enero de 1.997, ha resuelto:

Convocar ayudas al estudio para el curso escolar 1.998-99, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo a esta Resolución.

Ceuta, 23 de enero de 1998.- EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.

A N E X O**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ESCOLAR 1998-99****B A S E S****Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de ayudas al estudio para el curso escolar 1998-99.

Segunda.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA.

Las ayudas irán dirigidas a cubrir en parte los gastos originados con motivo de la adquisición de libros y material escolar de los niños de la Ciudad que vayan a cursar el próximo año los siguientes estudios:

- Educación Infantil.
- Enseñanza Primaria.
- 1º y 2º de E.S.O.

Tercera.- REQUISITOS.

Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a)- Ser español.
- b)- Residente en Ceuta.
- c)- Cursar estudios en cualquier centro escolar que imparta las citadas enseñanzas en la Ciudad.

Cuarto.- SOLICITUDES.

Los impresos de solicitud de ayuda serán facilitados por la Oficina de Información del Palacio Autonómico, debiendo presentarse, una vez cumplimentadas, en el Registro General de éste.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor.
- Copia del Libro de Familia.
- Certificado expedido por el Centro donde el alumno curse sus estudios, con indicación del curso actual.
- Documentación acreditativa de la situación laboral del cabeza de familia:
 - * Tarjeta de desempleo, si está en paro.
 - * Nómina, si está en activo.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el padre, madre o tutor del solicitante, Presidente de la A.P.A. o Director del Centro donde curse los estudios el alumno solicitante, entendiéndose que con dicha firma se responsabilizan de todos los datos consignados y aceptan las bases de la convocatoria.

En el momento de presentación de la solicitud, se hará entrega de un resguardo acreditativo de la misma que será imprescindible aportar para hacer efectiva la ayuda, no admitiéndose casos de pérdida o extravío, en cuyo supuesto el adjudicatario perderá su derecho a percibir la ayuda al estudio.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.047.201	1.178.100	2	"
1.178.101	1.309.000	1	"
1.309.001	1.320.000	0	puntos.
1.320.000	en adelante		excluido.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General desde el lunes, día 9 de febrero hasta el viernes, día 20 de marzo inclusive, en el horario y forma que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico, no admitiéndose ninguna solicitud fuera de este plazo.

3 miembros de familia: 1.694.000 ptas./anuales

Sexta.- VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

PESETAS	PESETAS		
1	169.400	10	puntos.
169.401	338.800	9	"
338.801	508.200	8	"
508.201	677.600	7	"
677.601	847.000	6	"
847.001	1.016.400	5	"
1.016.401	1.185.800	4	"
1.185.801	1.355.200	3	"
1.355.201	1.524.600	2	"
1.524.601	1.694.000	1	"
1.694.001	1.728.000	0	puntos.
1.728.000	en adelante		excluido.

El estudio y clasificación de las solicitudes será realizado por un equipo de Trabajadores Sociales que, tras la comprobación de los datos que consideren oportunos, elaborarán una memoria incorporando una propuesta de posibles beneficiarios, según el siguiente baremo:

1º).- MIEMBROS DE LA FAMILIA:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

4 miembros de familia: 2.002.000 ptas./anuales

Son miembro computables, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintinueve años a 31 de diciembre de 1.997 o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal.

PESETAS	PESETAS		
1	200.000	10	puntos.
200.001	400.400	9	"
400.401	600.600	8	"
600.601	800.800	7	"
800.801	1.001.000	6	"
1.001.001	1.201.200	5	"
1.201.201	1.401.400	4	"
1.401.401	1.601.600	3	"
1.601.601	1.801.800	2	"
1.801.801	2.002.000	1	"
2.002.001	2.160.000	0	puntos.
2.160.000	en adelante		excluido.

2º).- INGRESOS ECONOMICOS.

La renta familiar se relacionará con los miembros computables, aplicándose la siguiente puntuación:

1 miembro de familia: 924.000 ptas./anuales

PESETAS	PESETAS		
1	92.400	10	puntos.
92.401	184.800	9	"
184.801	277.200	8	"
277.201	369.600	7	"
369.601	462.000	6	"
462.001	554.400	5	"
554.401	646.800	4	"
646.801	739.200	3	"
739.201	831.600	2	"
831.601	924.000	1	"
924.001	925.000	0	puntos.
925.000	en adelante		excluido.

2 miembros de familia: 1.309.000 ptas./anuales

PESETAS	PESETAS		
1	130.900	10	puntos.
130.901	261.800	9	"
261.801	392.700	8	"
392.701	523.600	7	"
523.601	654.500	6	"
654.501	785.400	5	"
785.401	916.300	4	"
916.301	1.047.200	3	"

5 miembros de familia: 2.233.000 ptas./anuales

PESETAS	PESETAS		
1	223.300	10	puntos.
223.301	446.600	9	"
446.601	669.900	8	"
669.901	893.200	7	"
893.201	1.116.500	6	"
1.116.501	1.339.800	5	"
1.339.801	1.563.100	4	"
1.563.101	1.786.400	3	"
1.786.401	2.009.700	2	"
2.009.701	2.233.000	1	"
2.233.001	2.700.000	0	puntos.
2.700.000	en adelante		excluido.

6 miembros de familia: 2.464.000 ptas./anuales

PESETAS	PESETAS		
1	246.400	10	puntos.
246.401	492.800	9	"
492.801	739.200	8	"
739.201	985.600	7	"
985.601	1.232.000	6	"
1.232.001	1.478.400	5	"

1.478.401	1.724.800	4	"
1.724.801	1.971.200	3	"
1.971.201	2.217.600	2	"
2.217.601	2.464.000	1	"
2.464.001	3.240.000	0	puntos.
3.240.000	en adelante		excluido.

7 miembros de familia: 2.695.000 ptas./anuales

PESETAS	PESETAS		
1	269.500	10	puntos.
269.501	539.000	9	"
539.001	808.500	8	"
808.501	1.078.000	7	"
1.078.001	1.347.500	6	"
1.347.501	1.617.000	5	"
1.617.001	1.886.500	4	"
1.886.501	2.156.000	3	"
2.156.001	2.425.500	2	"
2.425.501	2.695.000	1	"
2.695.001	3.780.000	0	puntos.
3.780.000	en adelante		excluido.

8 o más miembros de familia: 2.926.000 ptas./anuales

PESETAS	PESETAS		
1	292.600	10	puntos.
292.601	585.200	9	"
585.201	877.800	8	"
877.801	1.170.400	7	"
1.170.401	1.463.000	6	"
1.463.001	1.755.600	5	"
1.755.601	2.048.200	4	"
2.048.201	2.340.800	3	"
2.340.801	2.633.400	2	"
2.633.401	2.926.000	1	"
2.926.001	4.860.000	0	puntos.
4.860.000	en adelante		Excluido

Séptima: RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El órgano competente para resolver las solicitudes será el Consejero de Educación y Cultura.

Octava.- CONDICIONES Y CUANTIA DE LA AYUDA.

Las ayudas irán financiadas con cargo a la Partida 481.00.422.0.400 del vigente Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La ayuda consistirá en un vale canjeable por libros o material escolar en algunas de las librerías de la Ciudad que se indicarán en su día, por un importe de 10.000 ptas. (DIEZ MIL PESETAS).

Este vale tendrá una caducidad de dos meses, de forma que si no se hace efectiva en este plazo, se perderá la ayuda concedida.

Las ayudas se otorgarán en función de los créditos consignados en el Presupuesto de la Ciudad. Por consiguiente, no será suficiente que el alumno reúna los requisitos exigidos en las presentes bases, sino que, además, será necesario

que el solicitante sea propuesto para la concesión de la ayuda, distribuyéndose las mismas y fijándose su cuantía en función de las disponibilidades presupuestarias.

Novera.- PERDIDA DE LA AYUDA.

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición, previo informe del equipo de Trabajadores Sociales designado al efecto.

Décima.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud para la ayuda al estudio implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

292.- Resolución de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para atender actividades educativas y culturales.

Al objeto de fomentar la participación de particulares y asociaciones en el desarrollo de actividades educativas y culturales en la Ciudad de Ceuta, o que redunden en beneficio de la misma, se considera conveniente llevar a cabo una convocatoria de subvenciones que contribuya a fijar las normas generales y criterios a los que deberá acogerse la concesión de estas ayudas durante el presente ejercicio.

La finalidad perseguida con esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades culturales, conforme a lo establecido en el artículo 25-2-m) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de 13 de enero de 1997, ha resuelto:

Convocar subvenciones dirigidas a particulares y asociaciones de Ceuta, para el desarrollo de actividades educativas y culturales de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo a esta Resolución.

Ceuta, siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: Juan Jesús Barroso Calderón.

A N E X O

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PARTICULARES Y ASOCIACIONES DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERES EDUCATIVO O CULTURAL EN LA CIUDAD,

Primero.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a particulares y asociaciones privadas de Ceuta para el desarrollo de actividades de interés educativo o cultural en la Ciudad.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos

particulares y asociaciones culturales de Ceuta que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad educativa o cultural en la Ciudad durante 1998 cuyo presupuesto total exceda de 200.000 ptas.

Tercero.- Finalidad.

Las subvenciones irán encaminadas a :

- Dotar a las personas y asociaciones de medios económicos para realizar actividades culturales que redunden en beneficio de la Ciudad.

- Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades culturales.

- Promocionar el asociacionismo cultural.

- Fomentar la realización de actividades culturales en el sector privado para satisfacer los intereses de la población ceutí.

Cuarto.- Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 1.998, siendo su importe máximo del 50% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

Quinto.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Asociación cultural o por el particular que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, acompañando la siguiente documentación:

- 1- Programa de la actividad cultural a desarrollar en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración.

- 2- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

- 3- En su caso, documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro.

- 4- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

- 5- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social, según lo previsto en las O.M del Ministerio de Economía y Hacienda de 28-4-86 y 25-11-87, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según el art. 170 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o por los medios establecidos en el

art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Séptimo.- Comisión de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Octavo.- Criterios de valoración.

Los Criterios de valoración de las solicitudes serán las siguientes:

- Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social.

- Historial de la Asociación que solicita la subvención o antecedentes del particular en el ámbito de la cultura y Educación, capacidad organizativa y económica del solicitante, así como cualificación técnica.

- Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación y Cultura.

- Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores.

Noveno.- Resolución.

La Comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando propuesta de resolución al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá sobre las solicitudes.

La resolución adoptada se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Décimo.- Mejora de la solicitud.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto quinto de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o incorpore los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites.

Decimoprimer.- Forma de pago.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de su concesión.

El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y acreditación de que la Asociación ha abonado el 50% restante del coste de la actividad.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de treinta días la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Certificado expedido por el tesorero de la entidad, en su caso, en el que conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe percibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas y justificando que la Asociación ha corrido con los gastos del 50% del coste total de la actividad.

Decimosegundo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los particulares y entidades beneficiarias de subvención vendrán obligadas a:

1º) Destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad para la que se solicitó, quedando registrada, en su caso, la contabilidad de la entidad.

2º) Abonar el 50% de los gastos totales.

3º) Aportar los justificantes requeridos para acreditar el compromiso adquirido en el párrafo anterior.

4º) Facilitar a la Ciudad de Ceuta las funciones de control y fiscalización, debiendo custodiar los originales de las justificaciones aportadas durante, al menos, 5 años para posibles comprobaciones.

5º) Incluir en los carteles, programas, folletos y demás material publicitario de la actividad, gráfico o sonoro, la expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura.

6º) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad y que pudiera afectar al buen fin de la misma.

Décimotercero.- Revisión de la resolución e incumplimiento.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrentes de subvenciones o ayudas de otras Consejerías, Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo la Consejería de Educación y Cultura retener o el interesado reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada.

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la Consejería de Educación y Cultura.

c) La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos o la no aportación del 50% del coste de la actividad.

d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución del Consejero de Educación y Cultura y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

Decimocuarto.- Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

293.- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde en su Decreto de fecha 28 de noviembre de 1997 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 72.931 incoado a D^a. Elena María Torroba Curbera, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportada prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

294.- ANTECEDENTES DE HECHO

Conocido el diagnóstico positivo de rabia en un perro de la Ciudad presuntivo el 2 de enero y asertivo el 12 de este mismo mes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, por lo que respecta a las medidas a tomar con los animales atacados.

Visto el artículo 347 del Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, por lo que respecta a ciertas medidas complementarias a la declaración oficial.

Visto el Real Decreto 2.459/1996, de 2 de diciembre, en lo relativo a la declaración oficial de rabia y su notificación.

Visto el Real Decreto 2.504/1996, por el que se transfieren a esta Ciudad Autónoma las competencias, entre otras, de Sanidad Animal.

PARTE DISPOSITIVA

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente acuerda:

- 1.- Declarar oficialmente la rabia en Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 2.459/1996, en los términos recogidos en la Declaración Anexa.
- 2.- Comunicar al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación la declaración a que se refiere el punto anterior.
- 3.- Comunicar igualmente la Declaración a la Delegación del Gobierno en Ceuta.
- 4.- Adoptar las medidas referidas en el artículo 347 del Reglamento de Epizootias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma el presente por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, en Ceuta a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.- RUBRICADO.

DECLARACION DE ENFERMEDAD

Comunidad Autónoma: Ceuta.

Provincia afectada: Ceuta.

Municipio afectado: Ceuta.

Enfermedad que se sospecha: Rabia.

Fecha de aparición del primer enfermo o sospechoso: 2 de enero de 1998.

Se trata de foco primario.

Número de foco: 1/98.

Número de explotaciones afectadas: 1.

Especies afectadas: Canina.

Censo de la explotación, por especies: 2 animales especie canina.

Número de animales afectadas, por especies: 1 perro.

Número de animales muertos, por especies: 1 perro.

Fecha de confirmación de enfermedad: 12 de enero de 1998.

Método de diagnóstico usado: Inmunofluorescencia.

Centro que realizó las pruebas: Delegación Provincial Salud Málaga, Área referencia rabia.

Medidas de control adoptadas: Restricciones al movimiento canino y felino.

Vacunaciones.

Recogida de animales vagabundos.

295.- Esta Presidencia llevó a cabo en su día la atribución de competencias, a favor de los respectivos Consejeros.

Estando en la actualidad ausente el Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la L.R.J., y P.A.C. 30/92, artículos 21.3 y 34.2 de la Ley 7/85 (LBRL) y artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

VENGO EN DISPONER

- 1.- Sean avocadas la competencias atribuidas en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.
- 2.- Dicha avocación, que tendrá carácter temporal, comprenderá tan sólo el periodo de ausencia del citado Consejero.
- 3.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Antonio García Poferrada, en Ceuta a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- RUBRICADO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA